



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 4 de abril de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 29923

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 4 de abril de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 29925

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Director de la Inspección General de Servicios y Subdirector del Área de Innovación y Prospectiva en la Inspección General de Servicios, convocados por Resolución de 12 de septiembre de 2019, para su provisión mediante el sistema de libre designación. .... 29927

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1431/2019, de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 29928

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza. .... 29953



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1432/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Alto Gállego..... 29954

ORDEN PRI/1433/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Cuenas Mineras..... 29962

ORDEN PRI/1434/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe..... 29970

ORDEN PRI/1435/2019, de 15 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de octubre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que se adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 21 de septiembre de 2012, sobre derechos y garantías sindicales a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2019..... 29979

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores y ampliación del plazo para la interposición de recurso de alzada para los solicitantes relacionados en el anexo III de la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018..... 29982

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Arco Iris" de Zaragoza..... 29986

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Duendecillos" de Zaragoza..... 29987

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Nanyland Hispanidad" de Zaragoza..... 29988

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos en las parcelas E-5, E-12 y E-20 del Polígono Industrial La Paz de Teruel promovida por Salvador Ballesteros Atienza. Número de Expediente: INAGA 500301/01/2019/02818..... 29989

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM ubicada en el polígono 29, parcela 199, del término municipal Tauste (Zaragoza) y promovida por Hermanos Ansó Sanjuan S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/05062..... 29993



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de La Lueza (Huesca) y promovida por Los Clamores, S.C. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/4084). ..... 30003

#### IV. Administración de Justicia

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 438/2019..... 30005

#### V. Anuncios

##### b) Otros anuncios

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta” presentado por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), con CIF Q2267023F y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución. .... 30006

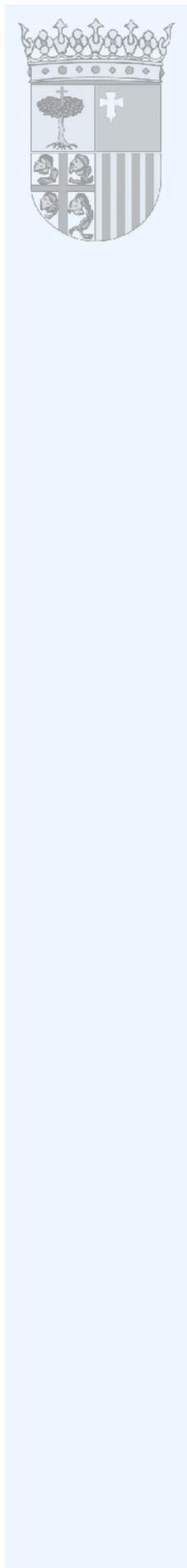
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el pol. 21, parcela 55, del TM Fayón (Zaragoza), promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/00055. .... 30015

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en pol 5, parcelas 76 y 245, del término municipal de Fayón (Zaragoza). Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04017. .... 30016

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 32, parcela 21 de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/00969..... 30017

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 30018

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Working Formación Integral, S.L. a celebrar en Zaragoza..... 30020



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Grañén (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 30022



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 4 de abril de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar que D. Ricardo Navarro Navarro que fue nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, ha perdido todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, al no haber tomado posesión en el plazo concedido, y haber manifestado su renuncia al proceso selectivo. Declarar igualmente que, D. Ángel Santiago Martín Leis, con Documento Nacional de Identidad número \*\*\*\*7365C, ha perdido todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, al no haber comparecido al acto centralizado de adjudicación y asignación de destinos celebrado el 10 de octubre de 2019.

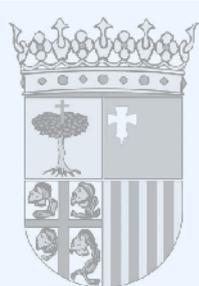
Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, con expresión del destino provisional adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 4 de abril de 2017.

Tercero.— Debido a la existencia de terceros perjudicados y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de aplicación supletoria al personal estatutario de los servicios de salud, el destino adjudicado tendrá carácter provisional.

Cuarto.— La interesada, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud estará obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen.

Quinto.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino provisional obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA  
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 19/04/17)**

<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Centro/CIAS</b>	<b>Destino provisional adjudicado</b>	<b>Sector</b>
***4112**	GARCÍA RODRÍGUEZ, CARMEN	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 4 de abril de 2017, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 4 de abril de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2017, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar que D.ª María Dolores Navarro Martínez que fue nombrada personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología mediante Resolución de 19 de marzo de 2019, han perdido todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, al no haber tomado posesión en el plazo concedido, y haber manifestado su renuncia al proceso selectivo.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología, con expresión del destino provisional adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 4 de abril de 2017.

Tercero.— Debido a la existencia de terceros perjudicados y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de aplicación supletoria al personal estatutario de los servicios de salud, el destino adjudicado tendrá carácter provisional.

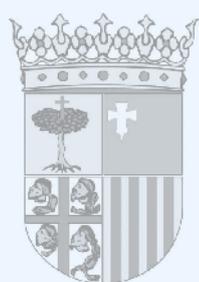
Cuarto.— La interesada, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud estará obligada a participar en los concursos de traslados que se convoquen.

Quinto.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino provisional obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**  
Convocatoria de 4 de abril de 2017 (B.O.A. de 19/04/17)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino provisional adjudicado	Sector
***1377**	MILAGRO BEAMONTE, ANA MARÍA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Director de la Inspección General de Servicios y Subdirector del Área de Innovación y Prospectiva en la Inspección General de Servicios, convocados por Resolución de 12 de septiembre de 2019, para su provisión mediante el sistema de libre designación.**

Por Resolución de 12 de septiembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 20 de septiembre de 2019) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Director de la Inspección General de Servicios y Subdirector del Área de Innovación y Prospectiva en la Inspección General de Servicios vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar los puestos de trabajo a los candidatos cuyos datos se indican a continuación.

Apellidos y nombre: Luengo Gascón, María Isabel, Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Director de la Inspección General de Servicios. Nivel: 29.01.

Apellidos y nombre: Serrano García, Estefanía Pilar, Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Subdirector del Área de Innovación y Prospectiva de la Inspección General de Servicios. Nivel: 26.12.

Los aspirantes adjudicatarios de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 23 de octubre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1431/2019, de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Ley Orgánica de Educación) establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procesos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

A partir del día 30 de junio de 2020 concluye el mandato de directores que fueron nombrados de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación.

De conformidad con el vigente apartado 2 del artículo 136 de la Ley Orgánica de Educación, concluido el periodo de nombramiento de cuatro años, podrá renovarse dicho nombramiento por un solo periodo de igual duración desde la entrada en vigor de la Orden ECD/1745/2017, de 27 de octubre y sin efecto retroactivo, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo. Señala asimismo que los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos y objetivos.

Por su parte el artículo 151.b) de la Ley Orgánica de Educación recoge como una de las funciones de la Inspección de Educación, supervisar la función directiva y colaborar en su mejora continua.

Asimismo, en la citada fecha quedarán vacantes otros puestos de dirección de centros docentes por finalización de su mandato o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

El artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica de Educación establece como requisito para ser candidato a director "estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Las características del curso de formación serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno. Las certificaciones tendrán validez en todo el territorio nacional".

Por su parte, la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece que "las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley orgánica se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, párrafo c), del artículo 134 de esta Ley Orgánica". De forma transitoria, la Disposición Transitoria única establece que "durante los cinco años siguientes a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley Orgánica, no será requisito imprescindible para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos la posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, párrafo c), del artículo 134 de esta Ley Orgánica, si bien deberá ser tenida en cuenta como mérito del candidato que la posea".

En consecuencia, teniendo en cuenta que para el procedimiento de selección que se enmarca en la presente Orden han transcurrido más de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, los candidatos para el proceso de selección de directores deberán haber realizado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o el curso de actualización de competencias directivas establecidos por Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

De conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, que se atribuían a dicho Departamento en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispongo:



Primero.— Convocar los procesos para la renovación y selección de directores de centros docentes públicos según las bases recogidas en el anexo I de esta Orden.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Orden las vacantes que se pudieran producir, en su caso, de directores de Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de titularidad del Departamento competente en materia de educación no universitaria, que se regirán por su normativa específica.

Segundo.— Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte dispondrán de plazo hasta el día 6 de noviembre de 2019, inclusive, para dictar Resolución en la que conste la relación de centros docentes cuyos directores concluyen su mandato de cuatro años el 30 de junio de 2020. Dichas resoluciones se anunciarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en la página web del Departamento. Contra dicha Resolución, se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web del Departamento.

Tercero.— Los Directores de los Servicios Provinciales, una vez dictada la Resolución a la que hace referencia la base 2.3 sobre la renovación de directores y en todo caso, como último día, el 7 de febrero de 2020, dictarán las resoluciones correspondientes en las que se especificará la relación de centros en los que, a partir de 30 de junio de 2020, se produzcan vacantes del cargo de director. Estas resoluciones agruparán las vacantes en función del tipo de enseñanza que impartan los centros y tendrán en cuenta lo previsto en la base 2.4.

Dichas resoluciones se anunciarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en la página web del Departamento y podrán ser objeto de recurso de alzada según lo indicado en el punto segundo de esta Orden.

En dicha relación no se incluirán las vacantes de los centros docentes de nueva creación sujetos al procedimiento extraordinario de nombramiento, contemplado en el artículo 137 de la Ley Orgánica de Educación y en la base décima de esta Orden.

Cuarto.— Se faculta a las Direcciones Generales de Planificación y Equidad, de Innovación, Equidad y Formación Profesional y a la de Personal, así como a la Dirección de la Inspección de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para interpretar y ejecutar los procedimientos de renovación y selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Quinto.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y las normas que lo desarrollan, así como el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Sexto.— La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— En los casos en que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de octubre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

## A N E X O I

## BASES

*Primera.- Objeto.*

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la renovación del mandato de los actuales directores de centros docentes públicos a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la LOE y la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos no universitarios, por el sistema de concurso de méritos, entre los profesores funcionarios de carrera con destino definitivo, con destino suprimido, o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Esta convocatoria afectará a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria, Centros Públicos Integrados, Escuelas de Arte, Conservatorios Profesionales, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en los que, a partir del 30 de junio de 2020, vayan a producirse vacantes por terminación del período de mandato en su Dirección o por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

*Segunda.- Procedimiento de Renovación del mandato de los actuales directores.*

## 2.1. Solicitudes de renovación de mandato

2.1.1. Del 7 de noviembre al 15 de noviembre de 2019, ambos incluidos, los directores de los centros que figuren en la relación de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte prevista en el punto segundo de esta Orden podrán presentar solicitud para renovar su mandato, por un único periodo, desde la entrada en vigor de la Orden ECD/1745/2017, de 27 de octubre y sin efecto retroactivo, cumplimentando el impreso recogido en el anexo II, al que deberán acompañar una Memoria de autoevaluación del desempeño de la función directiva, que incluya un plan estratégico para la mejora del centro, cuyas características y contenidos se especifican en el anexo III. Esta Memoria, firmada por el interesado, debe ser aportada por los solicitantes en formato digital pdf. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, dirigidas al Director del Servicio Provincial correspondiente. También podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

2.1.2. Serán excluidas las solicitudes de renovación del mandato de director presentadas para centros diferentes de aquel para el que se realizó el nombramiento, las realizadas por parte de persona diferente a la que conste nombrada como director del centro, según los datos obrantes en los Servicios Provinciales, las de los directores que hayan sido nombrados por procedimiento extraordinario contemplado en el artículo 137 de la LOE y en la base décima de esta Orden y las de los profesores funcionarios de carrera que ya no tengan destino definitivo, destino suprimido, o destino provisional en expectativa de destino, en la Comunidad Autónoma de Aragón. También serán excluidas las solicitudes de renovación presentadas fuera del plazo previsto en la base 2.1.1 así como aquéllas que no se acompañen de la Memoria, cuyo modelo se recoge en el anexo III.

2.1.3. Los Servicios Provinciales tendrán de plazo hasta el día 25 de noviembre de 2019 incluido, para publicar en sus tablones de anuncios, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ya citada, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

2.1.4. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales en la página web del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2.1.5. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de renovación de mandato.

2.1.6. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director del Servicio Provincial correspondiente por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas hasta el 3 de diciembre de 2019 en los mismos lugares que las listas provisionales.

2.1.7. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en la página web del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 2.2. Evaluación del ejercicio de la función directiva

2.2.1. a) La evaluación del ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos se realizará por una Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva formada por los siguientes miembros:

- El Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia
- El Inspector Jefe Provincial, quien podrá delegar en el Inspector Jefe Adjunto o un Inspector Jefe de Distrito.
- El Secretario del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Unidad de Programas Educativos que podrá delegar en un asesor de la Unidad de Programas.
- Dos inspectores, designados por el Director del Servicio Provincial a propuesta del Inspector Jefe Provincial.
- Dos directores de centros docentes públicos, designados por el Director del Servicio Provincial, que no participen en el proceso de renovación.
- Un funcionario del Servicio Provincial con rango de Jefe de sección, que actuará como Secretario, con voz y sin voto. Será designado por el Director del Servicio Provincial.

2.2.1. b) Cada Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva tendrá su sede oficial en el domicilio del Servicio Provincial correspondiente. Su constitución y funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros será el establecido en los artículos 23 y 24 de esta misma Ley. También les resultará aplicable lo previsto en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón.

Una vez designados, los Servicios Provinciales publicarán en sus tablones de anuncios los miembros de cada Comisión Provincial de Evaluación. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

2.2.2. Los criterios para la evaluación de la función directiva tendrán en cuenta, al menos, los siguientes ámbitos generales, que se concretarán en el modelo técnico de evaluación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación al que se alude posteriormente:

- a) El cumplimiento a nivel funcional, de la función directiva.
- b) La dirección y coordinación de la actividad del centro, así como el ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio y el control de asistencia del personal al centro.
- c) La dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa y el fomento de actividades que favorezcan la apertura del centro y conecten éste con su entorno. Plan de comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.
- d) El impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa (aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las estrategias para la mejora de la convivencia, la prevención y el tratamiento de conflictos), así como la planificación, desarrollo y aplicación del principio de inclusión.
- e) El impulso y puesta en marcha de planes de mejora de los resultados escolares del centro y del control del abandono escolar; así como de proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.

### 2.2.3. Actuaciones de la Inspección de Educación en relación con la evaluación.

El Director del Servicio Provincial trasladará las solicitudes de renovación del nombramiento de director junto con la documentación adjunta al Inspector Jefe Provincial, para que la Inspección de Educación emita informe de valoración sobre la función directiva, basado en el seguimiento y en los resultados obtenidos durante el mandato del director que solicite ser evaluado. Se procurará que, siempre que sea posible, los inspectores de referencia de los centros de los solicitantes se responsabilicen de la evaluación final de su función directiva.

En el proceso de evaluación, el inspector de educación responsable del mismo tendrá en cuenta el oportuno seguimiento del ejercicio de la función directiva de cada uno de los directores realizado por la Inspección durante los cuatro años de mandato, al objeto de analizar su desarrollo y apoyar la mejora de su práctica directiva. Además, podrá recabar cuanta información estime conveniente de los restantes miembros del equipo directivo, así como de los representantes del profesorado, de los padres y madres y otros miembros de la comunidad educativa, así como del director evaluado, de conformidad con lo previsto en la Guía de evaluación de la función directiva publicada en la página web del Departamento.

Hasta el día 24 de enero de 2020 incluido, los inspectores encargados de la evaluación trasladarán al Inspector Jefe Provincial el informe de valoración que hayan emitido sobre la evaluación del director, aplicando el modelo técnico de evaluación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación, que será hecho público en la página web del Departamento. La Dirección de la Inspección de Educación facilitará un modelo de informe, en el que se explicitará el resultado de la evaluación mediante los términos “Apto para la renovación” o “No apto para la renovación”.

Para obtener una evaluación positiva será preciso que no haya incumplimiento de los indicadores de la dimensión 1 del Modelo Técnico de Evaluación que se publique en la página

web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y alcanzar una puntuación mínima conforme al baremo que se señale en el precitado Modelo Técnico de Evaluación.

#### 2.2.4. Actuaciones de la comunidad educativa de los centros en relación con la evaluación.

Los Directores de los Servicios Provinciales, una vez publicada la relación de directores que han solicitado renovación de su nombramiento, prevista en la base 2.1.6, comunicarán a los centros correspondientes la solicitud de renovación de su director, dando traslado de la documentación correspondiente, a efectos de que se proceda según lo que señala el párrafo siguiente.

Antes del 18 de diciembre de 2019, el Claustro del profesorado y el Consejo Escolar del centro celebrarán una sesión extraordinaria presidida por la persona que sustituye al titular de la Dirección, según se establece en la normativa vigente. A ambas sesiones, asistirá el director para la presentación y defensa de su memoria y del proyecto para el siguiente periodo de mandato. A continuación, sin la presencia del director, se llevará a cabo una valoración de la labor desarrollada pudiéndose celebrar una votación al respecto. Se tendrá en consideración la Memoria de autoevaluación y su documentación adjunta. El acta de la reunión en la que se incluya esa valoración deberá ser remitida a la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva hasta el día 19 de diciembre de 2019.

#### 2.2.5. Actuaciones de la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva.

La Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva efectuará la evaluación técnica conforme a los ámbitos establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta, entre otras, la siguiente documentación, que no tendrá carácter vinculante:

- a) El informe de valoración de la Inspección de Educación.
- b) La Memoria de autoevaluación, presentada por el director que esté siendo evaluado.
- c) Certificado del acta de la reunión del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar del centro con indicación del resultado de la valoración del ejercicio de la función directiva.

2.3. El Director del Servicio Provincial, a la vista de la propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación de la Función Directiva, en los casos en los que el resultado de la evaluación sea “No apto para la renovación”, lo notificará de forma motivada al interesado, quien dispondrá de dos días hábiles para presentar ante él, por escrito, las alegaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo, la Comisión se reunirá nuevamente para, previo análisis de las alegaciones, ratificar o modificar el resultado del informe de valoración.

El Director del Servicio Provincial, de conformidad con dicho informe, dictará resolución indicando los directores que renuevan su mandato con efectos del 1 de julio de 2020 por otros cuatro años y los que no lo renuevan. El plazo para dictar esta resolución será hasta el 6 de febrero de 2020 inclusive, y se publicará su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales, así como en la mencionada página web del Departamento. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.4. A partir del 7 de febrero de 2020 los Servicios Provinciales publicarán en el Boletín Oficial de Aragón el anuncio de las vacantes para ser cubiertas mediante procedimiento general de selección de director. Las vacantes producidas por los casos en los que los directores evaluados no hayan obtenido evaluación positiva, porque los actuales directores no hayan solicitado la renovación o la hayan solicitado fuera de plazo o hayan sido excluidos según lo previsto en las bases 2.1.2 y 2.1.5, se ofertarán para ser cubiertas mediante procedimiento general de selección de director al que se refieren las bases siguientes. Con excepción del supuesto de los directores que no hayan obtenido evaluación positiva, que no podrán concurrir al procedimiento de selección en

esta convocatoria, el resto podrá concurrir al citado procedimiento general de selección de directores por concurso de méritos, tanto a su centro como a otros de los que consten en la relación de vacantes a las que se refiere la base tercera de esta Orden.

Tercera.- *Procedimiento de selección de directores.*

3.1. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

3.1.1. Ser profesor funcionario de carrera con destino definitivo, con destino suprimido, o con destino provisional en expectativa de destino, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.1.2. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

3.1.3. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

3.1.4. Estar en posesión de la acreditación para ejercer las funciones de director por haber realizado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o, en su caso, de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas que se desarrollan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

3.1.5. Presentar un Proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, así como un plan de formación para el profesorado en el centro, según lo señalado en el punto 6 del anexo IV (baremo del concurso de méritos) de esta Orden. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 hojas, escritas en formato DIN-A4 a doble cara. El solicitante incluirá un ejemplar del Proyecto de dirección firmado y diferenciado por cada uno de los centros a cuya dirección opta, en papel y en formato digital pdf. En caso de discordancia entre ambos documentos, se atenderá al documento en formato papel.

A estos efectos, los directores de los centros garantizarán el acceso a la documentación técnico-pedagógica de su centro, para su consulta, a los aspirantes que hayan solicitado la Dirección del mismo.

3.2. En los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria incompletos, en los Institutos de Educación Secundaria y Centros Públicos Integrados con menos de ocho unidades, en los en Escuelas de Arte, Conservatorios Profesionales, Escuelas de Idiomas o Centros de Personas Adultas con menos de ocho profesores, los candidatos estarán eximidos de cumplir los requisitos establecidos en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 de esta base.

3.3. A las vacantes de dirección en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y Centros Públicos Integrados se podrán presentar indistintamente funcionarios de los Cuerpos de Maestros, de Profesores y de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que cumplan los anteriores requisitos y en el centro se impartan enseñanzas oficiales atribuidas al cuerpo docente de pertenencia.

Cuarta.- *Presentación de solicitudes.*

4.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo V de la convocatoria. Se podrá solicitar un número máximo de dos centros.

4.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación a que se hace referencia en este apartado será desde el 10 al 20 de febrero de 2020, ambos inclusive.

4.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, Huesca y Teruel, dirigidas al Director del Servicio Provincial correspondiente.

4.4. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de presentarla en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

4.5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud exclusivamente la documentación acreditativa del cumplimiento del apartado 3.1.4, cuando dicha acreditación, se haya obtenido en una convocatoria externa al Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Proyecto de dirección que se indica en el apartado 3.1.5.

*Quinta. - Admisión de aspirantes.*

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte publicarán, hasta el 2 de marzo de 2020, en sus tablones de anuncios, así como en la página web del Departamento, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales en la página web del Departamento, para subsanar la causa que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, así como completar la documentación justificativa de los méritos alegados. El Proyecto de dirección, en tanto que requisito para ser admitido a este concurso, deberá ser presentado con la solicitud, pudiendo únicamente completarlo en el trámite de subsanación. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

5.3. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director del Servicio Provincial correspondiente por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales hasta el 10 de marzo de 2020.

5.4. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en la página web del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

*Sexta.- Comisiones de Selección.*

6.1. Se constituirán tantas Comisiones de Selección como fueran necesarias en función de los centros donde se presenten candidatos. Una vez designados los miembros de las mismas, los Servicios Provinciales publicarán en sus tablones de anuncios la constitución de las Comisión Provincial de Evaluación.

6.2. Las Comisiones de Selección estarán compuestas por un total de cinco miembros, según la siguiente composición:

a) En representación de la Administración Educativa:

-El Presidente, designado por el Director del Servicio Provincial correspondiente, de entre los inspectores de educación.

-Dos vocales que serán designados por el Director del Servicio Provincial correspondiente de entre directores de centros educativos públicos del mismo nivel y régimen o, en su defecto, entre funcionarios de carrera de los cuerpos docentes correspondientes. El Director Provincial nombrará a uno de ellos Secretario de la Comisión.

b) En representación del centro educativo:

- Un profesor, funcionario, elegido por votación del Claustro de profesores del centro, en sesión celebrada al efecto.

- Un miembro del Consejo Escolar del centro elegido por y entre los miembros no representantes del Claustro, en sesión celebrada al efecto.

6.3. El Director del Servicio Provincial correspondiente, concluido el plazo de presentación de solicitudes, comunicará a los centros educativos, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, la presentación o no de candidaturas a la vacante de su Dirección y, en su caso, recabará de los centros afectados la designación de los representantes de los mismos que han de incorporarse a las Comisiones de Selección. Asimismo, el Director del Servicio Provincial designará a los miembros representantes de la Administración Educativa en las respectivas comisiones de selección.

Por su parte, cada director convocará al Claustro de profesorado y al Consejo Escolar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, para designar a los representantes del centro en las comisiones de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129. f) de la LOE, referente a las competencias del Claustro en relación con las candidaturas a la Dirección, su Presidente adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha previsión en sesión previa a la elección del representante del centro educativo miembro del Claustro. A dicha sesión se invitará a los candidatos a la Dirección que no pertenezcan al Claustro.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.c) de la LOE, referente a las competencias del Consejo Escolar en relación con las candidaturas a la Dirección, el Presidente de dicho órgano adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de dicha previsión en sesión previa a la elección del representante del centro educativo miembro del Consejo Escolar. A dicha sesión se convocará a los candidatos a la Dirección que no pertenezcan al Consejo Escolar.

De acuerdo con lo establecido en el art.126.5 de la LOE, el alumnado de los dos primeros cursos de la ESO no podrá participar en la selección de director, por lo que no será elegible como representante del Consejo Escolar.

6.4. Los funcionarios docentes candidatos a ser seleccionados como directores en este proceso y el profesorado propuesto para el Equipo Directivo que conste expresamente en el Proyecto de dirección, no podrán formar parte de las comisiones de selección.

6.5. Para aquellos supuestos en que se produzcan situaciones de recusación, abstención o imposibilidad de comparecencia, los centros escolares designarán, al menos, un suplente por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. El Director del Servicio Provincial correspondiente, por su parte, designará los miembros suplentes que estime necesarios.

6.6. El Director del Servicio Provincial correspondiente nombrará a los miembros de las distintas comisiones de selección y comunicará a los centros la composición de cada una de las mismas, para su exposición en el tablón de anuncios del centro respectivo.

6.7. Las comisiones de selección se constituirán después de la publicación de la lista definitiva de admitidos, una vez realizado el nombramiento de sus miembros por el Director Provincial y como fecha límite el 31 de marzo de 2020. Con la misma fecha límite, deberán solicitar a la Inspección de Educación Provincial respectiva la evaluación de la labor docente o directiva de los candidatos, en el caso de que así proceda según lo previsto en la base 7.7.

La actuación de las comisiones finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas.

6.8. Las comisiones de selección tendrán su sede oficial en el centro para el que van a seleccionar director.

6.9. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección se regirán por lo establecido en los artículos 15 a 18, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros se regirán por lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta misma Ley. También resultará aplicable lo previsto en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón.

6.10. Para la válida constitución y funcionamiento de las comisiones de selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión.

6.11. Las comisiones de selección tendrán las siguientes funciones:

- a) En el caso de que haya más de un candidato, valorar los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo IV de esta Orden.
- b) Valorar los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.
- d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar al Director del Servicio Provincial correspondiente la relación definitiva de participantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación.

*Séptima.- Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de dirección por las comisiones de selección.*

7.1. La selección de los directores se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad educativa.

7.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos, en el caso de que haya más de un candidato, y en la valoración de los proyectos de dirección. En el acto de constitución de la Comisión se harán constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el Proyecto de cada candidato.

7.3. La Comisión de selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo IV de esta convocatoria valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo en los casos en los que concurra más de un candidato, pudiendo solicitar la acreditación de aquellos méritos que no puedan comprobarse directamente por la Administración Educativa.

7.4. La documentación a la que se hace referencia en la base cuarta, que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito por la Comisión de selección, excepto si se trata del Proyecto de dirección.

7.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

7.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

7.7. En el caso de existencia de dos o más candidatos a la Dirección de un centro, la Comisión puntuará, según el anexo IV, la valoración referida al presente curso escolar de la labor docente o del ejercicio de cargos directivos. Los candidatos en ejercicio de cargos directivos como miembros del Equipo Directivo podrán solicitar exclusivamente la valoración de dichos cargos.

La valoración se realizará salvo que el candidato tenga evaluación positiva realizada para este mismo procedimiento en los tres últimos cursos, en cuyo caso se le asignará directamente la puntuación. Para efectuar la valoración y asignar la puntuación será requisito imprescindible que los aspirantes lo hayan marcado expresamente en su solicitud. De no marcarse esta opción expresamente, no se realizará dicha valoración ni la asignación de puntuación.

El Presidente de la Comisión solicitará la evaluación a la Inspección de Educación Provincial correspondiente, según el plazo previsto en la base 6.7. La valoración se realizará según los modelos aprobados por la Dirección de la Inspección de Educación y publicados en la página web del Departamento. El resultado de la evaluación será remitido al Presidente de la Comisión.

En el caso de que algún candidato que esté desempeñando su trabajo en centros docentes fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón desee la valoración de la labor docente o del ejercicio de algún cargo directivo de los citados, referida al presente curso escolar, deberá aportar la evaluación efectuada por la Inspección de Educación Provincial u órgano equivalente de dicha Comunidad Autónoma, tomando como referencia los criterios establecidos por la Dirección de la Inspección de Educación de Aragón, mencionados en el apartado anterior. Esta evaluación podrá ser aportada junto con la solicitud de participación en el concurso de selección o bien se aportará hasta el fin del plazo de subsanación de documentación. En los supuestos en que el interesado no adjunte la valoración con la solicitud ni la aporte en el trámite de alegaciones, no se baremará el apartado correspondiente.

De realizarse valoración positiva, referida al presente curso escolar, de la labor docente o del ejercicio de cargos directivos, ésta tendrá validez durante cuatro cursos académicos consecutivos, incluido éste, no debiendo realizarse nuevamente en caso de volver a presentarse como candidato a la dirección en ese periodo.

7.8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

7.9 Al Proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 10 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 6 puntos. En la valoración del Proyecto de dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa.
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesorado del centro.
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.3 de la LOE.

7.9.1. La Comisión de selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el correspondiente Proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

El Presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la Comisión procederá a su calificación. Se harán constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la puntuación total.

7.9.2. La puntuación total a otorgar al Proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.10. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes serán publicadas por las respectivas comisiones de selección en sus sedes de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, respecto de lo señalado en el siguiente apartado.

7.11. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido al Presidente de la correspondiente Comisión de selección. Asimismo, en dicho plazo, podrán subsanar la ausencia de documentación justificativa de aquellos méritos alegados por el candidato en la solicitud de participación.

7.12. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección respectivas elevarán al Director del Servicio Provincial correspondiente, para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato.

Si un candidato resulta seleccionado en los dos centros solicitados, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud, siendo propuesto como seleccionado del segundo centro el que haya obtenido la segunda mejor puntuación, en caso de que haya otro candidato y su Proyecto de dirección supere la puntuación mínima.

El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente dictará resolución mediante la que hará públicas la baremación definitiva y las propuestas de los candidatos seleccionados por las distintas comisiones de selección, procediendo a efectuar los correspondientes nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la LOE. Además, resolverá los supuestos contemplados en el párrafo anterior. Esta resolución se anunciará en el Boletín Oficial de Aragón, en los tablones de anuncios de los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, y como en la página web del Departamento.

7.13. Contra la resolución del Director del Servicio Provincial podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

*Octava.- Nombramiento de director.*

Los titulares de los respectivos Servicios Provinciales nombrarán directores de los centros que correspondan, con efectos desde el día 1 de julio de 2020, a los aspirantes que hayan sido seleccionados por las comisiones de valoración.

En los supuestos en los que esté pendiente de resolución algún recurso contra la denegación de la renovación de directores prevista en la base segunda, el nombramiento del director resultante del concurso de méritos podrá verse modificado por la resolución del mencionado recurso.

En el caso de que el nombramiento recaiga sobre un aspirante que tenga destino definitivo en otro centro diferente para el que va a ser nombrado director, se formalizará una comisión de servicios. En los supuestos en que no se tenga destino definitivo, el nombramiento como director será de destino provisional en el centro.

*Novena.- Duración del mandato de los aspirantes seleccionados.*

La duración del mandato de los directores así nombrados será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Décima.- Procedimiento para el nombramiento de director con carácter extraordinario.*

10.1. En ausencia de candidatos, en el caso de los centros de nueva creación o cuando la Comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ningún aspirante, el Director del Servicio Provincial nombrará director a un profesor funcionario, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales apreciados por el Director del Servicio Provincial, este nombramiento, podrá realizarse por un periodo de dos años.

10.2. Salvo en los supuestos en que el nombramiento extraordinario se realice mediante una convocatoria pública, para el nombramiento de oficio del director de un centro público, los inspectores de referencia elaborarán un informe preceptivo pero no vinculante, aplicando el modelo técnico de evaluación elaborado por la Dirección de la Inspección de Educación, que será hecho público en la página web del Departamento.

10.3. Los directores seleccionados con carácter extraordinario tendrán prioridad para participar en el siguiente Curso de formación de la función directiva, de actualización o acreditación, según proceda, que se convoque en la Comunidad Autónoma.



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN POR CUATRO AÑOS DEL CARGO DE DIRECTOR DE CENTRO DOCENTE**

**1.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL

**2- CENTRO EN EL QUE OSTENTA LA DIRECCIÓN**

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CÓDIGO DE CENTRO	LOCALIDAD
-------------------------	------------------	-----------

Habiendo sido nombrado Director del centro anteriormente indicado mediante Resolución de fecha....., SOLICITO la prórroga por cuatro años de mi nombramiento como Director en el citado centro, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, previa la correspondiente evaluación positiva. Para ello, presento, junto con esta solicitud, la Memoria de autoevaluación del trabajo de gestión directiva que he desarrollado y el proyecto de dirección presentado hace cuatro años en el caso de solicitar la renovación.

En....., a..... de.....de 2019

**FIRMA DEL SOLICITANTE**

*Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".*

*Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de: gestionar los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procesos.*

*El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.*

*Podrá usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdocente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.*

*Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente actividad de Tratamiento "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".*

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_



### ANEXO III

## MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

### 1.- Finalidad del documento:

La Memoria debe recoger la valoración que hace el propio director solicitante de la renovación del mandato, del desempeño de la función directiva durante su periodo de gestión; así como de las propuestas de mejora que plantea de forma estratégica para los siguientes cursos.

### 2.- Características formales:

a) La Memoria debe ser un documento breve y claro, cuyos contenidos deben reflejar de manera concreta por medio de datos, observaciones precisas y ejemplos, los resultados y mejoras logrados en el periodo de duración del mandato que finaliza. Éstos serán tenidos en cuenta tanto por el inspector de Educación responsable de la elaboración del informe, como por la Comisión provincial de Evaluación del desempeño de la función directiva creada en cada uno de los Servicios provinciales.

b) La Memoria tendrá una extensión máxima de veinte hojas, escritas en formato DIN-A4 a doble cara.

### 3.- Contenidos:

Los contenidos de la Memoria estarán divididos en dos apartados:

#### I. GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN ANTERIOR EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- a) El cumplimiento a nivel funcionarial, de la función directiva.
- b) La dirección y coordinación de la actividad del centro, así como el ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio y el control de asistencia del personal al centro.
- c) La dinamización de los órganos de participación en el control y gestión de los centros, así como los de coordinación docente del centro e impulso de la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa y el fomento de actividades que favorezcan la apertura del centro y conecten éste con su entorno. Plan de comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.
- d) El impulso del clima de convivencia en el centro: atención a los miembros de la comunidad educativa (aplicación de la normativa reguladora de derechos y deberes, desarrollo de normas y procedimientos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las estrategias para la mejora de la convivencia, la prevención y el tratamiento de conflictos), así como la planificación, desarrollo y aplicación del principio de inclusión.
- e) El impulso y puesta en marcha de planes de mejora de los resultados escolares del centro y del control del abandono escolar; así como de proyectos de innovación e investigación



educativa que mejoren el funcionamiento del centro.

II. PLAN ESTRATÉGICO DE DIRECCIÓN A DESARROLLAR EN LOS SIGUIENTES CUATRO CURSOS ACADÉMICOS PARA LOS QUE SE QUIERE RENOVAR EL CARGO, en el que se deben incluir:

- a) Los objetivos básicos del plan estratégico.
- b) Las líneas generales de actuación, incluido el plan de formación del profesorado en el centro.
- c) Los criterios para el seguimiento y evaluación del plan estratégico.

Se acompañará a esta memoria el proyecto de dirección que fue presentado por el solicitante hace cuatro años.

**ANEXO IV**  
**BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE**  
**DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. Situación administrativa respecto del centro solicitado</b>	(Máximo 4 puntos)	
1.1. Por tener destino definitivo en el centro a cuya dirección se opta.	2	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente mediante Hoja de Servicios.
1.2. Por optar a la dirección del centro desde la situación de servicio activo en dicho centro.	2	Se verificará de oficio por el Servicio Provincial correspondiente mediante Hoja de Servicios.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>2. Ejercicio de cargos directivos</b>	(Máximo 6 puntos)	
2.1. Por cada año como director en centros docentes públicos.	0,50	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2. Por cada año como jefe de estudios o secretario, de centros docentes públicos.	0,30	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.3. Por valoración positiva como cargo directivo. Este requisito es incompatible con el recogido en el apartado 3.1. de esta baremación.	0,75	Informe actual de la Inspección educativa o informe favorable emitido en los tres últimos cursos para este procedimiento.
2.4. Por cada año como jefe de estudios adjunto en centros docentes públicos.	0,20	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.5. Por cada año como Director/a de: Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE-CPR), Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación (CATEDU), Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón (CIFPA), o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,35	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.6. Por cada año como Director/a en: Escuelas Hogar, Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria (EOEIP-EOEP), Equipos de Atención Temprana (EAT), Equipo Especializado de Orientación Educativa (EEOE), o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,25	Nombramiento con diligencia de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>3. Trayectoria profesional</b>	(Máximo 3 puntos)	
3.1. Por valoración positiva de la labor docente Este requisito es incompatible con el recogido en el apartado 2.3 de esta baremación.	0,70	Informe actual de la Inspección educativa o informe favorable emitido en los tres últimos cursos para este procedimiento.
3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco exigidos como requisito.	0,20	Hoja de servicios certificada de oficio por el Servicio Provincial correspondiente, en el caso de estar prestando servicios en la C.A. de Aragón o, en su defecto, documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera
3.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes.	0,10	Hoja de servicios certificada de oficio por el Servicio Provincial correspondiente, en el caso de estar prestando servicios en la C.A. de Aragón o, en su defecto, documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera
3.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en educación.	0,20	Hoja de servicios certificada de oficio por el Servicio Provincial correspondiente, en el caso de estar prestando servicios en la C.A. de Aragón o, en su defecto, documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	0,20	Hoja de servicios certificada de oficio por el Servicio Provincial correspondiente, en el caso de estar prestando servicios en la C.A. de Aragón o, en su defecto, documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
3.6. Por cada año como coordinador de equipo didáctico en Educación Infantil, Educación Primaria o Jefe de Departamento en Educación Secundaria o puestos análogos.	0,10	Documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento, con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el cargo.
3.7. Por cada año como asesor/a o profesorado en: Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Centro de Innovación y Formación Educativa (CIFE-CPR), Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación (CATEDU), Centro Aragonés de Recursos para la Educación Inclusiva (CAREI), Centro de Innovación para la Formación Profesional en Aragón (CIFPA), Centro Aragonés de Lenguas Extranjeras para la Educación, o, en su caso, las denominaciones equivalentes a las anteriores.	0,10	Hoja de servicios certificada de oficio por el Servicio Provincial correspondiente, en el caso de estar prestando servicios en la C.A. de Aragón o, en su defecto, documentos de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

3.8. Por cada año como representante del Claustro en el Consejo Escolar de centros docentes públicos.	0,10	Certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el ejercicio de la función.
3.9. Por cada año como Coordinador/a de formación, de medios informáticos y audiovisuales, de apertura de centros, de biblioteca y recursos documentales, de organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares, de convivencia e igualdad o de programa bilingüe, en centros docentes públicos (sólo se valorará una de estas coordinaciones en un mismo curso escolar).	0,10	Certificación del Secretario del centro en la que conste dicho nombramiento con expresión de las fechas de toma de posesión y cese o, en su caso, que este curso se continúa en el ejercicio de la función.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>4. Actividades de Formación y Perfeccionamiento</b>	(Máximo 2 puntos)	
<p>4.1. Actividades de formación de gestión administrativa de centros docentes y de organización escolar.</p> <p>Por la superación de actividades de formación relacionadas con la gestión administrativa, con la organización escolar, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cursos de postgrado, máster, cursos de titulaciones propias de las Universidades, etc. de una duración igual o superior a 500 horas:</li> <li>b) Por cada actividad de formación con duración entre 100 y hasta 499 horas:</li> <li>c) Por cada actividad de formación con duración entre 30 y 99 horas:</li> <li>d) Por cada actividad de formación con duración entre 10 y 29 horas:</li> </ul>	<p>(Máximo 2 puntos)</p> <p>0,40</p> <p>0,25</p> <p>0,15</p> <p>0,10</p>	<p>Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento.</p> <p>No serán tenidos en cuenta los cursos de formación para la función directiva de actualización o acreditación exigidos como requisito en la presente convocatoria.</p>
<p>4.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes o con la organización escolar.</p> <p>Si la publicación corresponde a varios autores se dividirá la puntuación por el número de autores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Publicación de libros:</li> <li>b) Editor, coordinador, supervisor técnico y semejantes:</li> <li>c) Ponencias en congresos o seminarios, documentos de apoyo a la Administración Educativa:</li> <li>d) Artículos:</li> </ul>	<p>(Máximo 0,50 puntos)</p> <p>0,20</p> <p>0,10</p> <p>0,10</p> <p>0,05</p>	<p>Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (ISBN, ISSN...). Los candidatos deben acompañar a la solicitud un ejemplar original de las publicaciones.</p>

4.3. Por coordinación o dirección de programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar. - Por cada Programa:	(Máximo 0,50 puntos)  0,25	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente. Únicamente se considerarán programas institucionales los sujetos a una convocatoria oficial.
4.4 Por la participación en programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar. - Por cada Programa:	(Máximo 0,50 puntos)  0,10	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente. Únicamente se considerarán programas institucionales los sujetos a una convocatoria oficial.
4.5. Por la impartición de cursos en calidad de ponente o profesor, relacionados con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades: - Por cada hora:	(Máximo 0,50 puntos)  0,03	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por la dirección o coordinación de cursos relacionados con aspectos de la gestión administrativa de centros docentes, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, Universidades o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades: - Por cada hora:	(Máximo 0,50 puntos)  0,01	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>5. Méritos académicos</b>	(Máximo 1 punto)	
5.1. Por poseer el título de Doctor.	0,30	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
5.2. Por el título universitario oficial de Máster	0,25	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
5.3. Por cada título universitario de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo.	0,20	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. Cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) se considerarán como una única titulación.
5.4. Por cada certificado de estudios de idiomas emitido por la Escuela Oficial de Idiomas o establecidos en la Orden de 11 de noviembre de 2014 (BOA 03/12/2014) y Resolución de 12 de abril de 2018 del DGPYP que actualiza el anexo de la citada Orden.		Certificación acreditativa expedida por el órgano competente. Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, sólo se considerará en

		cada idioma la de nivel superior.
a) Certificado de nivel B1, Ciclo elemental o certificado nivel intermedio.	0,10	
b) Certificado de nivel B2, Ciclo superior o certificado nivel avanzado.	0,15	
c) Certificado de nivel C1.	0,20	
d) Certificado de nivel C2	0,25	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>6. Proyecto de Dirección</b>	(Máximo 10 puntos)	
<p>El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Análisis del contexto específico del centro, así como su relación con el entorno, con las familias y con otras instituciones y organismos.</li> <li>b) Los objetivos de mejora cuya consecución se pretende durante la gestión directiva, de acuerdo con los medios materiales y humanos con los que se cuenta, así como los proyectos de innovación e investigación educativa que mejoren el funcionamiento del centro.</li> <li>c) El modelo de organización y funcionamiento del centro, destacando las competencias de la dirección, establecidas en el art. 132 de la LOE, que se van a ejercer para conseguir los objetivos propuestos.</li> <li>d) Los planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el desarrollo y aplicación del principio de inclusión y en la mejora de resultados académicos.</li> <li>e) Plan de formación del profesorado en el centro.</li> <li>f) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y actuaciones que se van a desarrollar para potenciarla. Plan de Comunicación: medidas y estrategias para favorecer la comunicación interna y externa.</li> <li>g) Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la pacífica convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.</li> <li>h) Seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y de sus resultados en la dinámica general del centro.</li> </ul> <p>Asimismo, el proyecto de dirección podrá recoger, si la hubiese, la propuesta de equipo directivo.</p> <p>El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 hojas escritas en DIN-A4 a doble cara</p>	<p>Se necesita obtener un mínimo de 6 puntos para ser seleccionado</p>	<p>El ejemplar correspondiente. (Posibilidad de entrevista)</p>



**ANEXO V**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES**

**1.- CENTROS SOLICITADOS**

CENTRO SOLICITADO EN PRIMER LUGAR	LOCALIDAD
CENTRO SOLICITADO EN SEGUNDO LUGAR	LOCALIDAD

**2.- DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONOS
CORREO ELECTRÓNICO		

**3.- DATOS PROFESIONALES**

CUERPO AL QUE PERTENECE	ESPECIALIDAD	
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO		LOCALIDAD DE DESTINO DEFINITIVO
CENTRO DE DESTINO CURSO 2019-2020		LOCALIDAD DE DESTINO CURSO 2019-2020
Nº DE AÑOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	FECHA DE LA ACREDITACIÓN –ACTUALIZACIÓN PARA LA DIRECCIÓN	

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En....., a..... de.....de 2020  
**FIRMA DEL SOLICITANTE**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".  
 Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de: gestionar los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procesos.  
 El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.  
 Podrá usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdocente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos.  
 Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente actividad de Tratamiento "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".

**SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_**





(Espacio en gris reservado a la administración)

4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Apartado	HORAS	OBSERVACIONES
5.- MÉRITOS ACADÉMICOS			OBSERVACIONES
Título de Doctor:			
Título universitario oficial de Máster:			
Titulaciones o estudios universitarios de primer ciclo o equivalentes, de segundo ciclo o equivalentes, de grado o equivalentes:			
Certificado de la E. O. I. de ciclo elemental o de nivel intermedio*:			
Certificado de la E. O. I. de ciclo superior o de nivel avanzado*:			
Certificado de la E. O. I de nivel C1*:			
Certificado de la E.O. I de nivel C2*:			
6.- PROYECTO DE DIRECCIÓN			OBSERVACIONES

! Me opongo a que se consulten mis datos relacionados con mis méritos académicos universitarios.

En caso de oposición a la consulta, el solicitante deberá aportar:

- Fotocopia del título universitario alegado como mérito en este procedimiento de selección.

\*En el caso de que estas titulaciones se hayan obtenido fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportarse la certificación correspondiente.

De conformidad con la base 7.7 del anexo I de la convocatoria, en el caso de existencia de dos o más candidatos a la dirección de este centro:

-SOLICITO valoración de mi labor docente en el presente curso escolar

-SOLICITO valoración de mi ejercicio de cargos directivos en el presente curso escolar

-SOLICITO que se adjudique la puntuación obtenida en la valoración realizada en el curso escolar 201\_/201\_

Márquese exclusivamente una de las tres opciones. En caso de que no se indique nada, se entenderá que no solicita valoración

---

De conformidad con la base 7.7, párrafo cuarto, solicito se tenga en cuenta la valoración del ejercicio de mi labor docente o de cargos directivos realizado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón en el presente o anteriores cursos escolares conforme a la presente convocatoria.

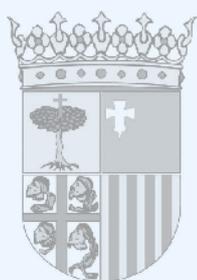
Para ello:

Aporto certificación original de la inspección del servicio provincial correspondiente sobre valoración de mi labor docente en el presente curso escolar

Aporto certificación original de la inspección del servicio provincial correspondiente sobre mi valoración como cargo directivo en el presente curso escolar

Márquese exclusivamente una de las opciones. En caso de que no se indique nada, se entenderá que no solicita valoración

csv: BOA20191105004



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería en Aragón (I3A) de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 24 de septiembre, Convocatoria PRI-046/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 22 de octubre de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería en Aragón (I3A). (PRI-046/2019)

Nº orden	Apellidos y nombre
1	FIGUEREDO PIÑERO, DARIEL



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/1432/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Alto Gállego.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0217, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2019, por la Directora del Servicio Provincial de Huesca y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, la Sra. D.<sup>a</sup> Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego,

#### EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en



cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca del Alto Gállego (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2019/2020, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa



de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.

- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 11 de junio de 2013) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de mayo de 2002).

- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.

- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

**Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.**

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

**Séptima.— Documentación de los vehículos.**

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

**Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.**

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 419.092,39 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuere superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuere necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2019 (septiembre a diciembre): 92.200,33 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones,



del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2019/2020.

- Ejercicio 2020 (enero a junio): 326.892,06 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2019 serán regularizadas en el mes de enero de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueren inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y, en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

**Novena.— Justificación de la prestación del servicio.**

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competen-



cias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

*Décima.— Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentare denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

*Decimoprimera.— Control de la delegación.*

El Director del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

*Decimosegunda.— Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

*Decimotercera.— Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Decimocuarta.— Vigencia y publicidad.*

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2019/2020, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 10 de septiembre de 2019.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2019/2020****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**Número de convenio: **22CONV002**Entidad: **COMARCA DEL ALTO GALLEGO**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2019: **70 rutas primaria / 67 rutas secundaria**Días máximo año 2020: **106 rutas primaria / 108 rutas secundaria**Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020**419.092,39 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:**

Mes de septiembre 2019:	31.613,90 €
Mes de octubre 2019:	52.562,55 €
Mes de noviembre 2019:	47.784,14 €
Mes de diciembre 2019:	31.059,69 €
Mes de enero 2020:	45.394,93 €
Mes de febrero 2020:	43.005,73 €
Mes de marzo 2020:	52.562,55 €
Mes de abril 2020:	33.448,91 €
Mes de mayo 2020:	47.784,14 €
Mes de junio 2020:	33.875,85 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II  
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019/2020  
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Número de convenio:22CONV002  
Entidad: Comarca de Alto Gállego

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
20201/EP/H/2013 C	Isín - Larrés - Aurín	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20202/EP/H/2013 C	Ibort	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20203/EP/H/2013 C	San Julián de Basa - Yebra de Basa - Osán	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20204/EP/H/2013 C	Sorripas - Cartirana - Sabiñánigo Alto	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20205/EP/H/2013 C	Lárrede - Javierre del Obispo - Latas - Isún - Sardas	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20206/EP/H/2013 C	Escarrilla	CRA Alto Gállego BIESCAS
20207/EP/H/2013 C	Yésero - Gavín	CRA Alto Gállego BIESCAS
20209/ES/H/2013 C	Formigal - Sallent de Gállego - Escarrilla	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20210/ES/H/2013 C	Panticosa - El Pueyo de Jaca	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20211/ES/H/2013 C	Yésero - Gavín - Escuer - Sorripas - Senegüé - Aurín	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20212/ES/H/2013 C	San Vicente - Caldearenas - Arto	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20213/ES/H/2013 C	Aíneto - Lasieso	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20214/ES/H/2013 C	Ibort	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20215/ES/H/2013 C	Lárrede - Latas - Isún - Sardas	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20216/ES/H/2013 C	Yebra de Basa - Osán	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20217/ES/H/2013 C	Isín - Larrés - Sabiñánigo Alto	IES Biello Aragón (Sabiñánigo) / IES San Alberto Magno
20218/ES/H/2013 C	Tramacastilla de Tena - Hoz de Jaca	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20219/EP/H/2013 C	Yosa de Sobremonte - Aso de Sobremonte	CRA Alto Gállego BIESCAS
20220/EP/H/2015 C	Barbenuta - Escuer - Arguisal	CRA Alto Gállego BIESCAS
20221/ES/H/2013 C	Sandiniés - Tramacastilla de Tena - Piedrafitas de Jaca - Hoz de Jaca	SECCIÓN IES Biello Aragón (Biescas)
20222/ES/H/2018/C	Escuer - Gavín	SECCIÓN IES Biello Aragón (Biescas)
20223/ES/H/2013 C	Biescas	IES Biello Aragón (Sabiñánigo) / IES San Alberto Magno
20224/EP/H/2013 C	Castiello de Guarga - Latras - Lasieso	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)



**Anexo III**

**MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO**

La Comarca no dispone de medios propios para ejecutar la delegación de competencias.



**ORDEN PRI/1433/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Cuencas Mineras.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0218, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2019, por el Director del Servicio Provincial de Teruel y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte, el Sr. D. Jesús Villeda Sánchez, Director del Servicio Provincial de Teruel, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, el Sr. D. José M.<sup>a</sup> Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras,

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.



Por todo ello, mediante Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de Cuencas Mineras (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2019/2020, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Teruel con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte es-



colar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 11 de junio de 2013) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 50.468,88 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

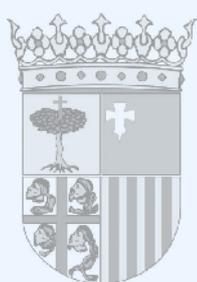
3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2019 (septiembre a diciembre): 11.103,15 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2019/2020.

- Ejercicio 2020 (enero a junio): 39.365,73 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2019 serán regularizadas en el mes de enero de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación y, en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

*Novena.— Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

*Décima.— Plazo de duración.*

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca



firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimer.— *Control de la delegación.*

El Director del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2019/2020, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Teruel, a 10 de septiembre de 2019.

ANEXO ICONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR  
2019/2020

Entidad: COMARCA CUENCAS MINERAS

Número de días lectivos de transporte:

Días máximo año 2019: 70 rutas Primaria / 67 rutas Secundaria

Días máximo año 2020: 106 rutas primaria / 108 rutas secundaria

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):

Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020: 50.468,88

Centro de destino: CEIP "Comarca Cuencas Mineras" de Montalbán.

<u>Itinerario de la ruta</u>	<u>Nº de alumnos y capacidad del vehículo</u>	<u>Precio día</u>	<u>Importe curso</u>
Torre de las Arcas –Palomar de Arroyos- Montalbán	3/8 + conductor -----	70,472 € ----	12.403,07 €
Josa – Plou - Cortes de Aragón - Huesa del Común - La Hoz de la Vieja - Montalbán	14/20 (o superior)-----	216,283 € ----	38.065,81 €
	<u>TOTAL</u> -----		<u>50.468,88 €</u>

Todas estas rutas necesitan acompañante.

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

-Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2019/2020:

Mes de septiembre 2019:	4.014,57 €
Mes de octubre 2019:	6.308,61 €
Mes de noviembre 2019:	5.735,10 €
Mes de diciembre 2019:	3.727,82 €
Mes de enero 2020:	5.448,35 €
Mes de febrero 2020:	5.161,59 €
Mes de marzo 2020:	6.308,61 €
Mes de abril 2020:	4.014,57 €
Mes de mayo 2020:	5.735,10 €
Mes de junio 2020:	4.014,57 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de septiembre un día y otro día del mes de junio.

## ANEXO II

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR 2019/2020Entidad: COMARCA DE CUENCAS MINERASCentros de destino: CEIP. "Comarca Cuencas Mineras" de Montalbán.Localidades de origen:

Datos de matrícula previstos para el curso 2019/2020

Localidad de residencia del alumno	Nº de alumnos /as				Distancia un itinerario Kms.
	E.I.	E.P.	1 <sup>er</sup> ciclo E.S.O.	TOTAL	
ALCAINE (suben en Josa)	1	1	1	3	28
Cortes de Aragón	1	1	1	3	21
La Hoz de la Vieja	3	3	-	6	15
Huesa del Común	-	-	-	-	31
Plou	1	1	-	2	24
Torre de las Arcas	-	2	-	2	17
Palomar de Arroyos	1	-	-	1	20

Anexo IIIMEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DE LAS CUENCAS MINERAS

La comarca dispone de los siguientes medios propios:

Medios personales: 2 conductores y 2 acompañante

Medios materiales: 2 autobuses



**ORDEN PRI/1434/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de Sobrarbe.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0219, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de septiembre de 2019, por la Directora del Servicio Provincial de Huesca y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS  
EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR**

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Olga Alastruey Alpín, Directora del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras, Maestrazgo y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, el Sr. D. José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca del Sobrarbe,

**EXPONEN**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y en su artículo 81.3 indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando el artículo 82.2 que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.

En el artículo 1.2.n) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante), entre otras competencias generales, las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.



Por todo ello, mediante Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca del Sobrarbe (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la Comarca, como administración delegada.

### Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

### Tercera.— *Compromisos de la entidad delegada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2019/2020, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

### Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

### Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el anexo III se relacionan los medios propios con los que cuenta la Comarca.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la Comarca y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable, y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos



previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 11 de junio de 2013) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de mayo de 2002 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

*Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.*

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

*Séptima.— Documentación de los vehículos.*

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

*Octava.— Presupuesto de la delegación y forma de pago.*

1. El presupuesto de la presente delegación y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca asciende a la cantidad máxima de 631.008,74 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que, si el importe efectivo fuere superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuere necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2019 (septiembre a diciembre): 138.821,92 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2019/2020.



- Ejercicio 2020 (enero a junio): 492.186,82 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.

Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2019 serán regularizadas en el mes de enero de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2020, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo cuyo importe ascenderá al 25 % del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2020, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueren inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y, en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

*Novena.— Justificación de la prestación del servicio.*

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.



**Décima.— Plazo de duración.**

1. El plazo de duración de la presente delegación alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2019/2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentare denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2. La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

**Decimoprimera.— Control de la delegación.**

El Director del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

**Decimosegunda.— Naturaleza jurídica.**

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

**Decimotercera.— Jurisdicción competente.**

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de delegación de competencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimocuarta.— Vigencia y publicidad.**

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2019/2020, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Huesca, a 10 de septiembre de 2019.

**ANEXO I****TRANSPORTE. CURSO ESCOLAR 2019/2020****CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**Número de convenio: **22CONV001**Entidad: **COMARCA DEL SOBRARBE**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2019: **70 rutas primaria / 67 rutas secundaria**Días máximo año 2020: **106 rutas primaria / 108 rutas secundaria**Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)  
Cantidad máxima convenio para el curso 2019/2020**631.008,74 €**

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

**-Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2019/2020:**

Mes de septiembre 2019:	53.207,05 €
Mes de octubre 2019:	77.346,50 €
Mes de noviembre 2019:	70.315,00 €
Mes de diciembre 2019:	45.704,75 €
Mes de enero 2020:	66.799,25 €
Mes de febrero 2020:	63.283,50 €
Mes de marzo 2020:	77.346,50 €
Mes de abril 2020:	49.220,50 €
Mes de mayo 2020:	70.315,00 €
Mes de junio 2020:	57.470,69 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

ANEXO II  
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019/2020  
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Número de convenio: 22CONV001  
Entidad: Comarca del Sobrarbe

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
10101/EPES/H/2013/C	EP: Castejón de Sobrarbe - Coscojuela de Sobrarbe- Morillo de Tou	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Castejón de Sobrarbe	IES Sobrarbe (Aínsa)
10102/EPES/H/2013/C	EP: Abizanda - Javierre de Olsón - Samitier	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Samitier- Mediano (presa)- Camporrotuno- Morillo de Tou.	IES Sobrarbe (Aínsa)
10103/EPES/H/2013/C	EP: Torrelisa - San Lorién - Araguas - El Pueyo de Araguás - El Pueyo Urbanización.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Torrelisa - Araguas -El Pueyo de Araguás - El Pueyo Urbanización.	IES Sobrarbe (Aínsa)
10104/EPES/H/2013/C	EP: El Plano - Los Molinos -Gerbe- Usana. ES: Los Molinos - Usana	CEIP Asunción Pañart (Aínsa) IES Sobrarbe (Aínsa)
10105/EP/H/2017/C	EP: Hospitaled - Mondot ES: Hospitaled-Mondot-Arcusa-Castellazo-Santa Mª de Buil	CEIP Paules de Sarsa IES Sobrarbe (Aínsa)
10106/EPES/H/2017/C	EP: Aluján- Humo de Rañín - Rañín- Charo-Alueza ES: Aluján -Humo de Rañín- Solipueyo - Buetas (enlace ruta 8)	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Aínsa)
10107/EPES/H/2013/C	EP: Margudged	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Sieste - Margurgued	IES Sobrarbe (Aínsa)
10108/EPES/H/2013/C	EP: La Cabezonada - Fuendecampo.	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	EP: Arro - Las Cambras - La Iglesia.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: La Cabezonada - Tierrantona - La Iglesia. (Enlace con ruta 6, 9 y 10 en Tierrantona).	IES Sobrarbe (Aínsa)
10109/EPES/H/2013/C	EP: S. Juan de Toledo - Atiart - Fosado.	CEIP La Fueva (Tierrantona)
	ES: Atiart - Fosado - Charo - Tierrantona (Enlace con ruta 8 hacia Aínsa).	IES Sobrarbe (Aínsa)
10110/EP/H/2017/C	EP: Troncedo - Morillo Monclús - Solipueyo - Buetas. ES: Morillo de Monclús Enlace con ruta 8 hacia Aínsa).	CEIP La Fueva (Tierrantona) IES Sobrarbe (Aínsa)
10111/EPES/H/2013/C	EP: Vió - Buerba - Puyarruego - Belsierre.	CEIP Asunción Pañart (Aínsa)
	ES: Buerba-Puyarruego.	IES Sobrarbe (Aínsa)
10112/ES/H/2013/C	Torla (enlace ruta 25) - Broto - Sarvisé - Fiscal ( Enlace ruta 23 alumnos de Bergua - Borrastre - Arresa)	IES Sobrarbe (Aínsa)
10113/EPES/H/2013/C	EP: Campol (recogida en N-260, cruce San Martín).	CRA Alto Ara (Boltaña)
	ES: Recogida cruce Ligüerre, Enlace ruta 14 (Albella - San Felices de Ara)	IES Sobrarbe (Aínsa)
10114/EPES/H/2013/C	EP: San Felices - Albella - Cruce Ligüerre - Ligüerre - Fiscal - Borrastre.	CRA Alto Ara (Fiscal)
	ES: San Felices - Albella - Cruce Ligüerre ( Enlace ruta 13)	IES Sobrarbe (Aínsa)

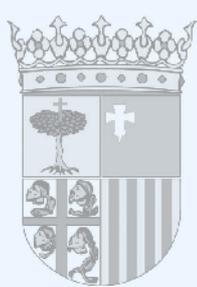
10115/EPES/H/2013/C	EP: Linas de Broto – Fragen -Torla - Oto.	CRA Alto Ara (Broto)
10116/EPES/H/2013/C	EP: Buisán- Fanlo - Sarvisé - Buesa. ES: Fanlo	CRA Alto Ara (Broto) IES Sobrarbe (Ainsa)
10117/EPES/H/2013/C	EP: Escalona - Labuerda	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES:Parzán - (Javierre de Bielsa – Cornato - Las Cortes) alumnos enlazan en Bielsa - Bielsa - Salinas de Sin - Escalona -Labuerda	IES Sobrarbe (Ainsa)
10118/EPES/H/2018/C	ES: Puértolas – Sta. María de Puértolas-	IES Sobrarbe (Ainsa)
	EP: Puértolas - Belsierre	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
10119/ES/H/2013/C	ES: Gistain - San Juan de Plan - Plan - Serveto - Saravillo.	IES Sobrarbe (Ainsa)
10120/EPES/H/2018/C	EP: Laspuña ES: Ceresa-Laspuña EP: Ceresa	CEIP Asunción Pañart (Ainsa) IES Sobrarbe (Ainsa) CRA Cinca Cinqueta(Laspuña)
10122/EPES/H/2013/C	EP: Latorrecilla -Guaso- El Grado -Molino de Guaso - Ribera de Guaso	CEIP Asunción Pañart (Ainsa)
	ES: Latorrecilla - Guaso - El Grado -Molino de Guaso - Ribera de Guaso (enlaza con ruta 5)	IES Sobrarbe (Ainsa)
10123/EPES/H/2013/C	EP: Bergua.	CRA Alto Ara (Fiscal)
	ES: Bergua - Borrastre - Arresa - Fiscal (Enlace con ruta 12 destino Ainsa).	IES Sobrarbe (Ainsa)
10124/EP/H/2013/C	EP: Lamiana-Hospital de Tella-Lafortunada – Bielsa-Parzán -Javierre	CRA Cinca-Cinqueta (Bielsa)
10125/ES/H/2013/C	ES: Linás de Broto - Fragen - (enlace en Torla con ruta 12 destino Ainsa)	IES Sobrarbe (Ainsa)
Para los meses de septiembre 2019 y junio 2020		
10126/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 5	
10127/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 7	
10128/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 8	
10129/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 13	
10130/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 14	
10131/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 16	
10132/EPES/H/2013/C	Desdoble ruta 20	



**Anexo III**

**MEDIOS PROPIOS DE LA COMARCA DEL SOBRARBE**

La Comarca no dispone de medios propios para ejecutar la delegación de competencias.



**ORDEN PRI/1435/2019, de 15 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de octubre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que se adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 21 de septiembre de 2012, sobre derechos y garantías sindicales a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2019.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 8 de octubre de 2019, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo Administración-Sindicatos de 26 de septiembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 21 de septiembre de 2012, sobre derechos y garantías sindicales a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2019, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

## ANEXO

**ACUERDO de 8 de octubre de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 21 de septiembre de 2012, sobre derechos y garantías sindicales a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2019.**

El día 26 de septiembre de 2019, se adoptó por unanimidad en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia, un Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales más representativas de este ámbito sectorial, para la actualización con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el pasado 19 de junio de 2019, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Justicia a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el objeto de que se refleje en el mismo el nuevo mapa de representatividad sindical.

En su virtud, y propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de octubre de 2019,

**ACUERDA:**

Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 26 de septiembre de 2019, de la Mesa Sectorial de Justicia, por el que se adapta el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 21 de septiembre de 2012, sobre derechos y garantías sindicales a la representatividad obtenida tras las elecciones sindicales de 2019, que se reproduce a continuación:

**ACUERDO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA MESA SECTORIAL DE JUSTICIA, POR EL QUE ADAPTA EL ACUERDO ADMINISTRACIÓN-SINDICATOS, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SOBRE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES A LA REPRESENTATIVIDAD OBTENIDA TRAS LAS ELECCIONES SINDICALES DE 2019.**

Habiéndose celebrado elecciones sindicales el 19 de junio de 2019, se hace necesario adaptar las previsiones contenidas en el Acuerdo Administración-Sindicatos de 21 de septiembre de 2012, sobre Derechos y Garantías Sindicales, a la nueva representatividad obtenida por las Organizaciones Sindicales en el ámbito sectorial de Justicia.

En consecuencia, en Mesa Sectorial de Justicia, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales representadas en la misma, acordaron, por unanimidad, las siguientes actualizaciones del precitado Acuerdo.

Primero.- Adaptar el artículo 5 del Acuerdo Administración-Sindicatos de 21 de septiembre de 2012 sobre Derechos y Garantías Sindicales, en cuanto a la distribución de los dispensados para las representaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, resultando del siguiente modo:

CC.OO: 2  
S.T.A.J: 2  
C.S.I.F: 1  
U.G.T: 1

Cada dispensa supondrá una detracción de 1620 horas anuales del crédito de horas sindicales al que se hace referencia en el artículo 7.

Segundo.- Adaptar, dentro del artículo 7 del Acuerdo, el reparto entre los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Justicia del crédito de 18.240 horas sindicales, dentro de la jornada efectiva de trabajo, constituyendo una única bolsa de horas para cada uno de ellos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, queda del siguiente modo:

CC.OO:5760  
S.T.A.J:4800  
C.S.I.F:3840  
U.G.T: 3840



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**CORRECCIÓN de errores y ampliación del plazo para la interposición de recurso de alzada para los solicitantes relacionados en el anexo III de la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.**

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, Línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Huesca y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 24 de octubre de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

El anexo III "Denegados por incumplimiento de requisitos", publicado con la Resolución debe ser sustituido por el que se adjunta en esta corrección de errores, en el que se han operado diversas modificaciones.

Se amplía el plazo para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, al plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta corrección de errores, para todos aquellas personas solicitantes relacionadas en el anexo III.

ANEXO III. DENEGADOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS			
SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVOS DENEGACIÓN
716	***0063**	602	12
720	***2340**	619	11
723	***0184**	632	26
738	***7185**	694	23
743	***2139**	720	11
747	***9967**	739	6
773	***9666**	809	8
799	***7605**	888	10 y 12
805	***9505**	917	10
16148	***6196**	277	12
16397	***1294**	68	6
16417	***0164**	1031	4
16609	***3151**	171	4
17307	***9742**	227	12
18505	***9943**	236	6
18657	***1301**	374	8
18675	***0056**	418	12
18730	***0197**	250	6
18788	***2604**	143	8
18806	***9415**	315	16
18924	***2214**	596	8 y 16
19500	***3053**	401	9
19581	***2117**	1061	11
19598	***0747**	58	6
19681	***1550**	605	8
19689	***9562**	89	23
19830	***2537**	145	11
19874	***9442**	634	8
19986	***4737**	960	27
20090	***9790**	115	8
20288	***5793**	88	6
20498	***9741**	378	8
20514	***2290**	921	6
20645	***6194**	1603	6
21031	***9924**	251	12
21094	***5823**	1940	10 y 11
21201	***9209**	387	10
21226	***4724**	1107	10, 11 y 12
21232	***3485**	497	4
21267	***9737**	263	16
21272	***7007**	466	6
21353	***0693**	199	8
21584	***9591**	340	16
22022	***1328**	257	6
22039	***7576**	743	6 y 16
22148	***3250**	1796	6
22209	***2564**	415	6
22356	***9340**	469	10, 11 y 12
22454	***9358**	1030	4
22533	***2823**	550	6
22697	***0070**	318	6 y 16
22739	***2496**	971	8
22822	***2522**	462	27
23072	***5513**	935	8
23427	***1393**	507	9
23544	***4693**	895	11 y 16
23602	***8030**	506	4
23639	***7882**	409	4
23778	***2781**	580	8
23837	***1711**	408	6
23893	***2522**	1215	6 y 10
23894	***8253**	473	11
23921	***8756**	443	10
23988	***9732**	351	8
24012	***6865**	468	8
24048	***4481**	310	6
24532	***9853**	1079	16
24600	***6972**	450	3
24621	***1010**	537	11
24653	***6977**	440	8
24699	***9654**	1943	12
24754	***5291**	503	6
24798	***4821**	320	8
24807	***5697**	458	8
24814	***5515**	455	12
24823	***6912**	486	5
24858	***6860**	540	4
24888	***2697**	1895	11
24964	***4196**	665	4
24992	***5210**	1326	16
25119	***7917**	956	10
25122	***3706**	1431	16
25157	***6187**	422	6
25194	***5177**	718	16
25257	***0990**	598	4
25269	***0053**	483	10, 11 y 12
25285	***8152**	667	9
25287	***9533**	552	6
25335	***0254**	848	6

25443	***9419**	1418	10 y 27
25627	***0944**	494	5
25679	***2805**	1234	6
25702	***7438**	674	6
25703	***1761**	1108	10, 11 y 12
25737	***9687**	476	10
25746	***7896**	1240	12
25770	***6012**	611	10
25967	***2171**	757	6
25970	***6570**	1443	8
25978	***6950**	1659	19
26033	***9520**	1876	8
26066	***7004**	1283	16
26171	***6644**	747	4
26234	***6483**	649	8
26249	***6003**	1090	10
26289	***2645**	696	10 y 11
26328	***3879**	892	11
26420	***2600**	879	6
26422	***5399**	807	16
26458	***7086**	722	8
26494	***8267**	1772	6
26524	***2299**	959	8
26715	***3071**	805	10
26771	***1103**	788	10
26778	***3807**	1902	8
26830	***0282**	1008	12
26858	***9278**	1265	11
27025	***7691**	776	8
27046	***3669**	1072	12
27224	***9664**	760	16
27376	***0884**	1272	6
27454	***5641**	707	6
27463	***6398**	940	8
27536	***2351**	1023	3
27557	***9832**	1162	6
27567	***5886**	973	8 y 28
27643	***9931**	1467	10
27673	***8874**	1150	11
27689	***7857**	1059	6
27748	***8505**	1916	6
27785	***6860**	1507	11
27945	***6908**	738	16
27948	***6883**	926	6
27949	***5223**	985	4
28047	***1112**	1092	14
28082	***5085**	1181	16
28201	***9066**	1622	10 y 11
28216	***5740**	1939	8
28271	***6067**	1794	10 y 11
28288	***6040**	1276	9
28397	***1067**	1048	11
28428	***3763**	1261	8
28511	***6613**	1616	27
28724	***4690**	1278	9
28731	***0996**	1921	6
28743	***0397**	1118	8
28755	***2528**	1633	6
28818	***6580**	1331	16
28870	***5976**	1562	10 y 11
28900	***1138**	878	8
28901	***4373**	1869	10
29033	***4091**	1706	4
29136	***3767**	1602	27
29168	***5938**	1078	5
29169	***9266**	1512	9
29180	***5830**	1168	4
29298	***5493**	1888	11 y 12
29336	***9938**	1901	6
29339	***9671**	1084	10 y 11
29404	***6705**	1600	6
29422	***2231**	1711	6
29428	***2160**	1610	10
29434	***6559**	1718	27
29450	***4961**	1369	12
29479	***7094**	1775	10
29645	***7541**	1764	12
29724	***2660**	1917	6
29810	***2324**	1502	3
29830	***2387**	1908	4 y 16
29847	***7314**	1405	10
29856	***0591**	1400	6
29896	***1512**	1313	8
29903	***7925**	1830	10, 11 y 12
29948	***8741**	1911	27
30032	***0928**	1774	6
30063	***9469**	1360	16
30221	***6652**	1884	4
30271	***9929**	1344	10
30334	***4268**	1747	6
30427	***4423**	1111	4
30478	***3053**	1322	4
30529	***2962**	1403	4
30543	***5308**	1913	11

30567	***9841**	1131	3
30581	***2370**	1907	22
30660	***2919**	1705	27
30668	***3330**	1887	6
30670	***1507**	1514	4
30802	***5847**	1102	6
30832	***9098**	1612	6
30878	***2733**	1800	10
30889	***4893**	1198	10, 11 y 12
30914	***0814**	1513	4
30953	***0515**	1332	8
31032	***3161**	1912	10
31042	***1217**	1688	9
31210	***7880**	1267	6
31240	***7331**	1587	11
31290	***3325**	1845	20
31309	***6032**	1459	6
31330	***4407**	1445	8
31400	***9982**	1196	6
31412	***9837**	1806	10
31421	***3567**	1651	27
31450	***8546**	1716	4
31471	***4916**	1395	6
31491	***1626**	1473	6
31525	***2458**	1197	10 y 12
31654	***9673**	1694	16
31655	***7305**	1456	10 y 12
31773	***2386**	1680	11
31782	***4716**	1297	11
31824	***2487**	1723	10
31847	***9972**	1455	6
31870	***5794**	1335	6
31898	***2512**	1934	10
31917	***2550**	1449	8
31942	***8309**	1435	8
32134	***7390**	1653	10
32223	***5967**	1245	12
32257	***5666**	1393	6
32277	***5931**	1243	16
32290	***0981**	1341	10
32300	***3738**	1770	10
32372	***9966**	1757	11
32430	***7725**	1826	26
32445	***5237**	1327	16
32535	***2523**	1375	3
32563	***9003**	1571	8
32589	***1617**	1593	6
32611	***9969**	1683	12
32625	***7229**	1362	10
32681	***7392**	1239	11
32790	***3731**	1762	10
32816	***8869**	1662	16
32821	***5021**	1760	8
32822	***4832**	1799	26
32827	***0563**	721	10, 11 y 12
32853	***1710**	1676	6
32918	***9653**	1595	10 y 12
32935	***5950**	1664	10
32960	***9603**	1640	8
33019	***6602**	1644	8
33022	***5512**	1708	6
33100	***2935**	1539	10
33201	***3137**	1511	4
33202	***4326**	1594	11 y 12
33229	***4307**	1614	23
33242	***5714**	1702	23
33268	***6269**	1782	15
33283	***6657**	1649	11
33297	***3400**	1690	6
33301	***3069**	1807	8
33328	***5686**	1652	12
33329	***8004**	1655	10 y 12
33332	***1563**	803	6
33340	***0134**	1650	10 y 11
33364	***8609**	1643	10
33376	***9967**	1696	12
33388	***0247**	1687	16
33423	***9279**	1620	11
33448	***0482**	1636	16
33452	***4749**	1631	10 y 12
33481	***2930**	1573	8
33487	***5722**	1674	8
33498	***6214**	1414	16

**LISTADO DE MOTIVOS DE DENEGACIÓN**

Nº 1.-ARRIENDO HABITACIÓN COMPARTIDA.- Arriendo de habitación en vivienda compartida sin constituir unidad de convivencia.
Nº 2.- SOLICITUD FUERA DE PLAZO.- Presentación fuera de plazo de la solicitud.
Nº 3.- OTRAS AYUDAS ADMINISTRACIÓN.- La persona titular o alguna de las de la unidad de convivencia perciben ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales u otras Administraciones o Entidades Públicas, para el mismo periodo (Art. 8 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 4.- RENTA MENSUAL SUPERIOR.- La renta del alquiler mensual supera el límite establecido para ese municipio en el Anexo III de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler

2018.
Nº 5.- RESIDENCIA LEGAL.- Alguna persona de la unidad de convivencia no ha acreditado su residencia legal en España (Art. 6 Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 6.- (GENERAL) INGRESOS INFERIORES A 0'5 IPREM.- Los ingresos de la unidad de convivencia -Modalidad General- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 0,5 IPREM (Art. 6.1.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 7.- (JOVEN) INGRESOS INFERIORES A 1'2 IPREM.- Los ingresos de la unidad de convivencia -modalidad joven- durante el año 2017 fueron inferiores al límite de 1,2 IPREM (Art. 6.2.2. Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018)
Nº 8.- INGRESOS SUPERIORES AL LÍMITE.- Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2017 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 9.- CONTRATO DE ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA.- El contrato de alquiler presentado es de opción de compra. (Art. 6.3.4 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 10.- NO ESTÁ AL CORRIENTE AEAT.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
Nº 11.- NO ESTÁ AL CORRIENTE COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Nº 12.- NO ESTÁ AL CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia no está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
Nº 13.- ALQUILER SOCIAL O PATRIMONIAL.- No se está al corriente del pago del alquiler en el caso de ser una vivienda patrimonial de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluida en la bolsa de alquiler social.
Nº 14.- PARENTESCO.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia tiene relación de parentesco con el arrendador o es socia o partícipe de la persona jurídica arrendadora. (Art. 6.3.1 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.
Nº 15.- FALSEDAD EN DATOS.- Falsedad en los datos facilitados.
Nº 16.- TITULAR VIVIENDA.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia es titular de una vivienda en España.
Nº 17.- FALTAN JUSTIFICANTES DE PAGO.- Falta de presentación de los justificantes de pago del alquiler correspondiente a los meses de ... (Art. 22 de la Orden VMV 1289/2018, de 26 de julio, de ayudas al alquiler 2018.)
Nº 18.- INCOMPATIBILIDAD.- Alguna de las personas de la unidad de convivencia se incluye en los casos de incompatibilidades establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
Nº 19.- SOLICITANTE NO TITULAR DEL CONTRATO.- La persona solicitante no es titular del contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda.
Nº 20.- NO ES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.- El contrato es de arrendamiento de elementos que no son vivienda.
Nº 21.- NO APORTA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.- No se aporta el documento de identidad.
Nº 22.- CONTRATO DE TEMPORADA.- El contrato de temporada no puede ser objeto de subvención por no tratarse de vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
Nº 23.- NO RESIDIR EN LA VIVIENDA (L.GENERAL).- La persona solicitante y su unidad de convivencia no residen en la vivienda para la que solicitan la ayuda en la fecha de solicitud. (Art. 6. 1.1.b de la Orden VMV 1289/2018).
Nº 24.- NO APORTA CONTRATO DE ALQUILER.- No aporta el contrato de alquiler.
Nº 25.- FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE.- Falta de crédito suficiente.
Nº 26.- EL CONTRATO NO ESTÁ EN VIGOR.- El contrato de arrendamiento de la vivienda para la que solicita la ayuda ya no está en vigor
Nº 27.- FALTA DE EMPADRONAMIENTO O NO COINCIDENCIA CON SOLICITUD.- No se ha presentado volante colectivo de empadronamiento que incluya a todas las personas que residen en la vivienda y que coincida con las personas incluidas en la solicitud de ayudas. (Art. 6.1.1.c y 6.2.1.c de la Orden 1289/2018)
Nº 28.- CONTRATO CON SUBARRIENDO DE VIVIENDA.- El contrato presenta la modalidad de subarriendo.
Nº 29.- FALTA FIRMA DE SOLICITUD.- Falta la firma en la solicitud.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Arco Iris” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado “Arco Iris”, con domicilio en la calle Amistad, número 6, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección de Educación sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Arco Iris”.

Titular: Guardería Arco Iris, C.B.

Código: 50019883.

Domicilio: Calle Amistad, número 6.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp. ee.
- De 1 a 2 años: 1 unidades / 13 pp. ee.
- De 2 a 3 años: 1 unidades / 17 pp. ee.

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

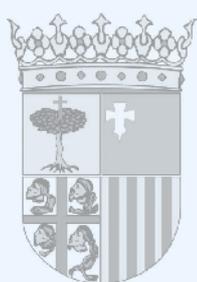
Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Duendecillos” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado “Duendecillos”, con domicilio en la calle Andrea Palladio, número 2, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil.

Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Duendecillos”.

Titular: 2017 Duendecillos, S.L.

Código: 50019871.

Domicilio: Andrea Palladio, número 2.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp. ee.
- De 1 a 2 años: 1 unidades / 13 pp. ee.
- De 2 a 3 años: 1 unidad / 20 pp. ee.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Nanyland Hispanidad” de Zaragoza.**

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado “Nanyland Hispanidad”, con domicilio en la calle Vía Hispanidad, número 30, de Zaragoza, solicitando la autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Educación Infantil.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte y de la Inspección de Educación sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nanyland Hispanidad”.

Titular: Evaluación Infantil, S.L.

Código: 50019858.

Domicilio: Vía Hispanidad, número 30.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 4 unidades.

- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 pp. ee.

- De 1 a 2 años: 1 unidades / 13 pp. ee.

- De 2 a 3 años: 2 unidades / 31 pp. ee. (15 pp. ee. en una unidad y 16 pp. ee. en otra unidad).

Segundo.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 17 de octubre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos en las parcelas E-5, E-12 y E-20 del Polígono Industrial La Paz de Teruel promovida por Salvador Ballestero Atienza. Número de Expediente: INA-GA 500301/01/2019/02818.**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.4).

Empresa promotora: Salvador Ballestero Atienza.

Proyecto: Planta de tratamiento de residuos no peligrosos.

Documentación aportada:

- Documento ambiental y documentación adicional, recibidos en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 15 de marzo de 2019 y 15 de abril de 2019, respectivamente.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos LER 160106. Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos, con una capacidad de tratamiento de 330 t/año y una capacidad de almacenamiento de 561 t.

La actuación se ubica en las parcelas E-5, E-12 y E-20 del Polígono Industrial La Paz de Teruel.

Ocupa una superficie total de 3.400 m<sup>2</sup>.

Las operaciones consisten en la recepción (inspección visual y pesado), el almacenamiento de los residuos no peligrosos y la gestión a través de gestor autorizado.

Los vehículos fuera de uso deben haber sido previamente sometidos a operaciones de descontaminación y desguace.

Dispone de una nave existente de 650 m<sup>2</sup> y una campa de 2.750 m<sup>2</sup> donde se prevé el almacenamiento de los residuos no peligrosos.

La parcela cuenta con solera de hormigón y con pendientes de recogida de aguas hacia un separador de hidrocarburos con desarenador que se ubica en el punto más bajo de la parcela. Estas aguas se vierten a la red de alcantarillado del polígono, para lo cual se tramitará la correspondiente autorización de vertido.

La totalidad de la parcela se vallará hasta una altura de 2 m. Cuenta con tres puertas de 4m de ancho y 2 m de altura.

La instalación dispone de instalación eléctrica para el alumbrado y tomas de corriente y de aseos. Se utilizan vehículos de transporte interno que podrán ser eléctricos o de gasóleo. Cuenta con sistema de protección contra incendios.

La planta de almacenamiento de residuos cuenta con un puesto de trabajo.

El promotor dispone de autorización de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos para el centro ubicado en el Polígono Industrial La Paz, C/M, parcelas 158-163, de Teruel para una capacidad de tratamiento de 440 t/año.

También cuenta con autorización de la instalación y como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos para el centro ubicado en la parcela segregada de la 123, del Polígono Industrial La Paz, C/ Berlín, de Teruel.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Teruel.
- Comarca Comunidad de Teruel.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Plataforma Aguilar Natural.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Acción Verde Aragonesa.



Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 13 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

#### Respuestas recibidas:

La Comarca Comunidad de Teruel, con fecha 29 de mayo de 2019, informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos en Teruel promovido por Salvador Ballestero Atienza al constituir una actividad generadora de empleo en la Comarca Comunidad de Teruel que permitirá el asentamiento de la población en la localidad a la vez que se asegura la protección del medio en el que se ubica mediante la adopción de las medidas preventivas. Por otro lado, tanto la ampliación de una explotación ya existente como su ubicación dentro de la zona industrial, permite prever que la actividad industrial sea compatible con el medio ambiente de la zona donde se instala.

SEO/BirdLife, con fecha 10 de junio de 2019, realiza una serie de indicaciones generales en cuanto a la minimización de impactos y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se valoran en el apartado de caracterización de la ubicación.

#### Ubicación del proyecto.

La actuación se ubica en las parcelas E-5, E-12 y E-20 del Polígono Industrial La Paz de Teruel, en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 656.761, Y: 4.469.741.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austroptamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a cauces.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

##### - Utilización de recursos naturales.

Se dispone de instalación eléctrica para el alumbrado y tomas de corriente. Se utilizan vehículos de transporte interno que podrán ser eléctricos o de gasóleo. La instalación cuenta con sistema de protección contra incendios.

La actividad no requiere consumo de agua y no genera residuos. Las infraestructuras existentes son las del polígono industrial donde se ubica el proyecto.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que el proyecto se localiza en un polígono industrial y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para los servicios higiénicos y energía para el alumbrado y funcionamiento de los vehículos de transporte interno.

##### - Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de residuos no peligrosos LER 160106. Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos, con una capacidad de tratamiento de 330 t/año y una capacidad de almacenamiento de 561 t.

Las operaciones consisten en la recepción (inspección visual y pesado), el almacenamiento de los residuos no peligrosos y la entrega a gestor autorizado.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar el promotor según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

##### - Contaminación atmosférica y acústica.

La parcela cuenta con solera de hormigón para minimizar la existencia de polvo por el movimiento de la maquinaria. Para minimizar la contaminación acústica el promotor plantea mantener los vehículos en buenas condiciones y limitar el horario al periodo diurno.

Valoración: Dado que la actuación se ubica en polígono industrial, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica y por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por posibles derrames accidentales.



Dispone de una nave existente de 650 m<sup>2</sup> y una campa de 2.750 m<sup>2</sup> donde se prevé el almacenamiento de los residuos no peligrosos.

La parcela cuenta con solera de hormigón y con pendientes de recogida hacia un separador de hidrocarburos con desarenador que se ubica en el punto más bajo de la parcela. Estas aguas se vierten a la red de alcantarillado del polígono, por lo cual se tramitará la correspondiente autorización de vertido. La instalación cuenta con aseos.

La limpieza en seco de los posibles derrames se realizará con material absorbente tipo sepiolita o similar.

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- El almacenamiento de los residuos no peligrosos deberá realizarse dentro de la nave o en la campa con solera hormigonada y con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales contaminadas.

- El almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad (limpieza de derrames de los vehículos, etc) deberá realizarse en contenedores estancos, en el interior de la nave y se gestionarán a través de gestor autorizado.

- La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal, para las aguas sanitarias y las aguas procedentes del sistema de tratamiento, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Afección al patrimonio histórico y cultural e impacto visual.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que la actuación se ubica en polígono industrial. No obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor aporta tablas del Instituto Aragonés de Estadística sobre mortalidad por riesgos naturales, con datos de la provincia de Teruel y otras provincias y Comunidades Autónomas desde 2001 a 2016 (número de fallecidos por movimientos y deslizamientos del terreno, episodios de frío intenso, incendios forestales, inundaciones y lluvias intensas, olas y golpes de calor, rayos, tormentas y fuertes vientos). Indica que el riesgo de incendios, según el Reglamento de Incendios en Establecimientos Industriales es bajo y que cuenta con los medios de extinción de incendios adecuados según dicho Reglamento.

El promotor considera que no es de aplicación el artículo 45 f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental en lo relativo a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, por los escasos impactos de la actuación en materia de contaminación atmosférica, acústica y contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y porque no se prevé ningún accidente grave ni catástrofe natural.

Valoración: En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2 (INFOSIG) no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves dado que el riesgo de incendio forestal es bajo-medio (tipo 7) y el riesgo geológico por deslizamiento es muy bajo.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, la actuación no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto, dado que, según la documentación aportada, no se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:



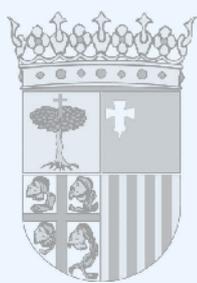
- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos en las parcelas E-5, E-12 y E-20 del Polígono Industrial La Paz de Teruel promovida por Salvador Ballester Atienza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras.
1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Teruel, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
  2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
  3. El almacenamiento de los residuos no peligrosos deberá realizarse dentro de la nave o en la campa con solera hormigonada y con sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales contaminadas.
  4. El almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad (limpieza de derrames de los vehículos, etc) deberá realizarse en contenedores estancos, en el interior de la nave y se gestionarán a través de gestor autorizado.
  5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal, para las aguas sanitarias y las aguas procedentes del sistema de tratamiento, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
  6. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  7. Si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM ubicada en el polígono 29, parcela 199, del término municipal Tauste (Zaragoza) y promovida por Hermanos Ansó Sanjuan S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/05062.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Actividades Hermanos Ansó Sanjuan S.L. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 28 de mayo de 2018, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 4.000 plazas, 480 UGM ubicada en el polígono 29, parcela 199, en el término municipal Tauste (Zaragoza).

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por la arquitecta colegiada número 5.658. Presenta visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. La documentación queda completada el 18 de febrero de 2019.

Segundo.— Durante el estudio del expediente se detecta que con fecha 28 de octubre de 2016, existe un acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividades clasificadas de explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) en el término municipal de Tauste, solicitado por el ayuntamiento de Tauste, Expte. INAGA500304/73A/2016/02530 ubicado en el mismo polígono y parcela donde solicita actualmente la obtención de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 480 UGM, pero perteneciente a distinto promotor.

Tercero.— El 2 de agosto de 2018, se recibe informe de la Junta de Gobierno Local de Tauste donde se acuerda desestimar con fecha 30 de octubre de 2017 la concesión de la licencia urbanística y de actividad para la explotación porcina de cebo concedida. Asimismo, se hace constar que la finca registral 27171, polígono 29, parcela 199, ha sido de propiedad municipal hasta el 29 de septiembre de 2017, en el que se procedió a la formalización del contrato de compraventa de dicha finca entre el ayuntamiento de Tauste y la entidad Hermanos Ansó Sanjuan S.L.

Cuarto.— El proyecto presentado sufre una modificación posterior, al ser requerido por parte de este Instituto un cambio en la distribución de las instalaciones proyectadas al no cumplirse la distancia mínima respecto de otra explotación porcina ubicada en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 449, 460, 461, 462 y 463 del término municipal de Tauste, según lo indicado en el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Quinto.— Una vez tenidas en cuenta estas modificaciones se continua con la tramitación del expediente, iniciándose el periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 21 de marzo de 2019, notificándose al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza).

Se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre aspectos de su competencia. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Jefe de Servicio de Prevención, Protección e investigación del Patrimonio Cultural emite informe donde comunica que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente a los efectos de ubicación, infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Tauste y la Comarca Cinco Villas. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

El ayuntamiento de Tauste acuerda emitir, respecto del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo informe municipal urbanístico y de sostenibilidad social en cuanto al desarrollo económico y el mantenimiento del empleo rural.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 13 de septiembre de 2019 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Séptimo.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave ganadera de cebo de dimensiones 123,32 x 14,32 m, una nave ganadera de cebo de dimensiones 120,32 x 14,32 m, una nave de almacén vestuario de dimensiones 5,4 x 5,4 m, una balsa de almacenamiento de purines troncopiramidal con una capacidad de 4.500 m<sup>3</sup>, una balsa de agua con una capacidad de 2.014,33 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 3 x 3 m con una profundidad de 2,7 m con una capacidad útil de 24,3 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y ampliación vallado sanitario.

Octavo.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación porcina objeto de este estudio se localiza en el municipio de Tauste, perteneciente a la Comarca Cinco Villas. La parcela donde se ubica está considerada como suelo no urbanizable genérico, compatible con el uso ganadero, instalaciones agropecuarias.

El cauce más cercano es el cauce permanente denominado barranco de Mira situado a más de 1.000 metros y a 1.600 metros de la acequia de Sora. Existen balsas de agua próximas a la explotación, la más cercana se sitúa a 157 metros.

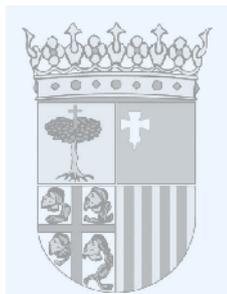
No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. Se encuentra a más de 1.300 metros el Cordel de Pradilla y a más de 1.000 metros el camino de Pradilla de Ebro a Castejón de Valdejasa.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La explotación se ubicará en parcela agrícola, por lo que no se prevén afecciones significativas al hábitat de Interés Comunitario más cercano denominado "Estepas Yesoras". Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario.

La presente actividad ganadera no se encuentra ubicada dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos naturales de Aragón, ni se encuentra cercano a ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves. El más cercano es el LIC ES2430080 "El Castellar" que se encuentra a más de 6.000 metros de la explotación y la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" que se encuentra a más de 3.500 metros.

La parcela de ubicación de la explotación está incluida en Zonas uso frecuente de aves esteparias en concreto de Ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y en Área entorno a 1 km presencia de estas aves. Esta especie se encuentra catalogada como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y frecuentan terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de las especies de fauna, provocando un desplazamiento hacia otras zonas, por lo tanto, previo al inicio de las obras, se realizará una inspección visual para identificar la posible presencia de nidos. En caso de presencia de algún nido, se paralizarán las obras y se pospondrán fuera de la época reproductora de la especie. Dado el carácter



temporal de las obras y la poca extensión de las mismas, no se prevén afecciones significativas.

La explotación no se encuentra dentro de ningún ámbito de protección de especies protegidas y se encuentra fuera de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. La granja se emplaza a más de 6.500 metros del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y a más de 2.500 metros de un área crítica Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), por lo que el proyecto no afectará al ciclo vital de las especies.

Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón la parcela donde se ubicará la explotación en el término municipal de Tauste no se encuentra en zona vulnerable.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una nueva revisión, adicional a la ya efectuada y previa a formular la declaración de impacto ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo medio-bajo de incendios forestales y riesgo medio-alta por vientos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con animales y purín.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refun-



dido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Hermanos Ansó Sanjuan S.L. para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM ubicada en el polígono 29, parcela 199, en el término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 655.556 - YM = 4.644.914.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto séptimo de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las infraestructuras de la explotación aptas para albergar ganado o productos SANDACH que forman el conjunto de la explotación a construir cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación porcina más próxima, situada en el polígono 32, parcela 74, de Tauste y la distancia mínima de 2.000 metros a la recría de reproductores ubicada en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 449, 460, 461, 462 y 463, igualmente de Tauste.

Las instalaciones a construir no podrán ubicarse, en ningún caso, sobrepasando la línea imaginaria establecida por la unión de los puntos más desfavorables del proyecto con las coordenadas UTM ETRS89 adjuntadas por el promotor en el plano número 03 "vértices georreferenciados" de manera que se garantice el cumplimiento de las distancias descritas anteriormente entre explotaciones porcinas.

Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras de captación para el suministro de agua a la explotación ganadera en zona no regable dentro del perímetro del sector XVII del plan coordinado de obras de la segunda parte



del canal de Bardenas, a través de una toma existente en la margen derecha de la acequia de Sora. En caso de no obtener dicha autorización desde Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor Hnos. Ansó San Juan S.L, deberá proponer otra alternativa a esta conexión.

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.830,40 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación se realizará a través de una acometida realizada en la acequia de Sora que abastece la zona. Se deberá garantizar en todo momento el suministro de agua a la explotación para el consumo de los animales presentes en la explotación.

La autorización de la comunidad de regantes del Canal de Bardenas queda condicionada a la obtención de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se estima un consumo diario de agua, para la bebida y limpieza, de 24 m<sup>3</sup> lo que equivale a 9.076,8 m<sup>3</sup> anuales. El consumo medio de 5 días para las 4.000 plazas, de acuerdo a las estimaciones anteriormente citadas, será de 120 m<sup>3</sup>. Se describe en el proyecto la construcción de una balsa de agua de 2.014,33 m<sup>3</sup>.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA. Se prevé un consumo de gasoil del grupo de 1.485 litros. Se estima un consumo de energía anual de 16.879 kWh.

La explotación no dispone de un sistema de calefacción.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.000 plazas de cerdos de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.883.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se establece una producción de 8.600 m<sup>3</sup> de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 29.000 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto en la explotación se realizará a través de un gestor autorizado, mediante su empleo como fertilizante agrícola.

La gestión final del estiércol producido se realizará a través del gestor autorizado de SANDACH denominado Tauste Centro Gestor de Estiércoles S.L con el número S50252001 y código local 02-50-INT-004.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.733, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías



(Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

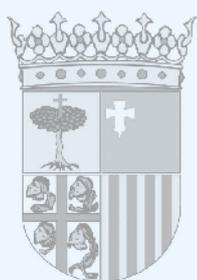
#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

## b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

## c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

#### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

#### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

#### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de La Lueza (Huesca) y promovida por Los Clamores, S.C. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/4084).**

El 6 de mayo de 2019, se presenta escrito en este Instituto por Los Clamores S. C., con N.I.F. J-22419642, solicitando la modificación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, con código REGA ES221360000170, para incluir calderas de calefacción no previstas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 16 de junio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 17 de julio de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2014/10754).

Segundo.— Mediante Resolución de este instituto, de fecha 4 de junio de 2018, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada, cuya titularidad original era de Isaac Pétriz Carilla, a favor de Los Clamores S. C. (Número de Expte. INAGA 500202/02/2018/05059).

Tercero.— Con la presente solicitud, se indica que se ha instalado un sistema de calefacción nuevo, que consta de 2 calderas de gasoil, de 77,5 kW de potencia máxima cada una. Se estima un consumo anual de 1.200 litros de gasóleo.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 3.731 plazas, equivalentes a 448 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 44, del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Los Clamores, S. C., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza a través de un embalse de propiedad particular cercano a la explotación. Se estima un consumo anual de 13.618 m<sup>3</sup>, incluyendo el agua de limpieza de las instalaciones.

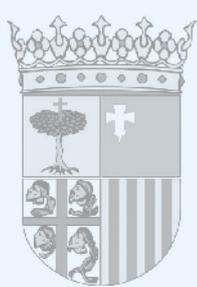
Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.377 t de pienso.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil, con un consumo anual de combustible de 7.174 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 4.307 kWh.

El suministro de calefacción se realizará mediante 2 calderas de gasoil de 77,5 kW de potencia máxima cada una, y se estima un consumo anual de 1200 litros de gasóleo”.

El punto 2.3.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.3.3. Focos emisores.



El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 625 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx.

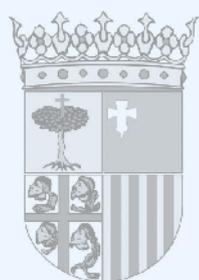
El suministro de calefacción se realizará a través de dos calderas de gasoil con unas potencias unitarias de 77,5 kVA. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario 438/2019.**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Asociación Española de Nutrición Enteral se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en "Boletín Oficial del Estado", número 153, de 6 de agosto, que regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por procurador y asistidos por abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 29 de octubre del 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta” presentado por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), con CIF Q2267023F y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por su ejecución.**

Expediente - H180016

Modernización Integral de regadíos.

Visto el “Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta” así como la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018, para la realización de las obras del citado proyecto. Obras a realizar por contrata.

#### Antecedentes de hecho

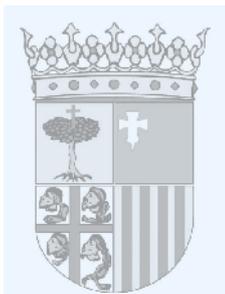
1. Con fecha 28 de marzo de 2018, la Comunidad de Regantes “Omprío-Valfarta” de Binaced (Huesca), presentó una solicitud de ayudas para la realización del Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta” de Binaced (Huesca), al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por Contrata.

2. Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 8 de noviembre de 2018, le fue aprobada una subvención para ejecutar por la modalidad de Contrata la citada actuación. Esta Resolución ha sido modificada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2019, ascendiendo el importe de la subvención otorgada a 741.011,85 €, (40% del presupuesto máximo subvencionable, siendo éste de 2.043.125,61 €), con la distribución plurianual siguiente:

2019	2020	2021	TOTAL
50.000,00	410.785,54	280.226,31	741.011,85

3. Previo a la solicitud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 28 de noviembre de 2017, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 29 de diciembre de 2017), había resuelto no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a la actuación referida.

4. De conformidad con dicha Resolución y previa aprobación en Junta General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2019, con fecha 18 de febrero de 2019, la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca) presenta el “Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta”, proyecto redactado por D. Enrique Isasi Zaragoza y D.ª Silvia Casas Larrosa, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Santiago Laborda Farran, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D.ª Modesta María Bardají Paniello, Ingeniero Técnico Agrícola, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 18 de febrero de 2019 y número de visado 2019/00331/01. Asimismo, presenta una Adenda de Expropiaciones visada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 10 de mayo de 2019 y número de visado 2019/00331/02.



5. Con fecha 16 de mayo de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, informó favorablemente el "Proyecto de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-valfarta".

6. Por Decreto 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, se declaró de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta (Huesca).

7. Con fecha 11 de julio de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón informa favorablemente la aprobación del Proyecto y Adenda de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, y se incoa expediente de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 24 de julio de 2019.

8. Transcurrido el plazo de información pública no consta la presentación de ninguna alegación.

#### Fundamentos de derecho

1. Son aplicables la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente y la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018. Asimismo, la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

2. La documentación presentada junto con la solicitud de ayudas se ajusta a la requerida por las disposiciones contenidas en el Decreto 136/2013, de 30 de julio y en la mencionada Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

3. Las obras que se pretenden realizar se encuadran dentro del apartado de obras de modernización integral de regadíos del artículo 11.5 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, obras a ejecutar por contrata previa solicitud de la Comunidad de Regantes.

Por todo ello, se resuelve:

Estimar la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca), de acuerdo con la propuesta del Servicio Provincial de Huesca y del Servicio de Infraestructuras Rurales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, actualmente de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procediendo como sigue:

1.º Aprobar el "Proyecto y adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-valfarta" de Binaced (Huesca) presentado por la Comunidad de Regantes de Omprío-Valfarta (Huesca) Expte. H180016.

2.º Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

3.º Acordar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, y entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En particular, surtirán efectos desde este reconocimiento formal de la necesidad de ocupación aquellas adquisiciones por mutuo acuerdo que se hayan alcanzado entre los titulares de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras y la Comunidad de Regantes, en su condición de beneficiaria de la expropiación, en cuyo caso, se dará por concluido el expediente iniciado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.º Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", "Boletín Oficial de la provincia de Huesca"



y en un diario de mayor circulación así como tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monzón, Pueyo de Santa Cruz, Binaced y Alfántega junto con la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles.

5.º Aquellos interesados o personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación expuesta y adjuntada a la presente Resolución, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán dirigirse por escrito ante el Organismo expropiante (Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

Si conforme a la propuesta formulada, el Gobierno de Aragón adoptase el acuerdo de Declaración de Urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, aquellos titulares que, transcurrido un mes desde el presente acuerdo de necesidad de ocupación, no hubieran alcanzado mutuo acuerdo con el Organismo Expropiante para su adquisición amistosa, serán citados al acto de levantamiento de actas previas a la ocupación con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto.

Con la publicación del presente acuerdo de necesidad de ocupación en los boletines oficiales, diarios y tabloneros de anuncios indicados en el acuerdo cuarto anterior, se entienden válidamente cumplidos los requisitos equivalentes de publicidad exigidos para la difusión, con carácter general, del acto de levantamiento de actas previas a la ocupación. En consecuencia, la publicación del presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en caso de que se apruebe la Declaración de Urgencia del expediente expropiatorio. Ello sin perjuicio de la citación individualizada que se efectuará a cada uno de los interesados para dicho acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, con la antelación y en la forma prevista en el párrafo anterior.

La documentación íntegra del Proyecto y Adenda aprobados se encuentra disponible, para su consulta, durante las horas de atención al público, en los lugares siguientes:

Dirección General de Desarrollo Rural.

Pza. de San Pedro Nolasco, 7, 2.ª pl.

50004 - Zaragoza.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Pza. de Cervantes, 1.

22003 - Huesca.

Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta.

Plaza Aragón, número 15.

22510 Binaced (Huesca).

6.º Autorizar la subcontratación mediante concertación con terceros de más de un 20% del coste de las obras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Orden de Bases.

7.º El plazo para el pago de la subvención finalizará en noviembre de 2021, de acuerdo con la distribución plurianual realizada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2019.

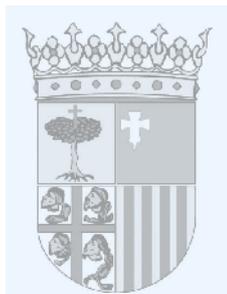
8.º El importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016 y la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio.

9.º Esta subvención está sujeta al régimen de reintegro y control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

10.º El incumplimiento de los fines de la subvención dará lugar a su reversión, siendo exigible su reintegro por la vía de apremio en caso de no efectuarlo voluntariamente el beneficiario, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diere lugar este incumplimiento.

11.º Conforme al artículo 19 de la Orden de Bases, relativo a la información y publicidad de las ayudas FEADER, los medios publicitarios que deberá adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención serán las que se indican a continuación:

- a) En el caso de que el beneficiario disponga de un sitio web para uso profesional, deberá aparecer una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.



- b) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión Europea.
- c) Cuando una operación en el marco del PDR de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
1	BINACED	22082A032001260000YM	32	126	a	(CR) Labradío regadio - 04	C.R. OMPRIÓ-VAFARTA		53	10,5	tubería principal
2	BINACED	22082A032001250000YF	32	125	0	(CR) Labradío regadio - 04	CASTRO CERVERA, F.		2.205	441	tubería principal
3	BINACED	22082A032001240000YT	32	124	0	(CR) Labradío regadio - 04	LESTA LABILLA, HMINAS		2.850	570	tubería principal
4	BINACED	22082A032000620000YT	32	62	b	(E) Pastos - 01	ALTARRIBA CASTRO, F.		555	111	tubería principal
5	BINACED	22082A032000610000YL	32	61	b	(OR) Olivo regadio - 00	CEMIN GARCÍA, M.		330	66	tubería principal
6	BINACED	22082A032000610000YL	32	61	a	(CR) Labradío regadio - 04	CEMIN GARCÍA, M.		885	177	tubería principal
7	BINACED	22082A032000600000YP	32	60	0	(CR) Labradío regadio - 04	LABILLA ZOURÉY, A.		285	57	tubería principal
8	BINACED	22082A032000590000YT	32	59	0	(AR) Alimento regadio - 00	SORINAS SUBIRADA, M.C.		630	126	tubería principal
9	BINACED	22082A032000560000YQ	32	56	a	(CR) Labradío regadio - 04	LATRE PICO, B.		1.335	267	tubería principal
10	MONZÓN	22218A026002730000UJ	26	273	0	(RI) Árboles de ribera - 02	HERNÁNDEZ SALLÁN, D.		1.665	333	tubería principal
11	MONZÓN	22218A026002740000LE	26	274	a	(CR) Labradío regadio - 02	RUA FAUQUET, J.		3.825	765	tubería principal
12	MONZÓN	22218A026002780000LH	26	278	a	(CR) Labradío regadio - 03	HERBERA RUA, C.		1.155	231	tubería principal
13	MONZÓN	22218A026002570000LL	26	257	b	(E) Pastos - 00	PERAT, C.		3.060	612	tubería principal
14	MONZÓN	22218A026002570000LL	26	257	a	(CR) Labradío regadio - 03	PERAT, C.		2.985	597	tubería principal
15	MONZÓN	22218A026002530000LY	26	253	0	(CR) Labradío regadio - 05	PERAT, C.		2.010	402	tubería principal
16	MONZÓN	22218A030004180000LY	30	418	0	(CR) Labradío regadio - 03	SORINAS SORINAS, A.		3.330	666	tubería principal
17	MONZÓN	22218A030002570000LA	30	257	a	(CR) Labradío regadio - 03	CASA SAINETO, M.P.		1.845	369	tubería principal
18	MONZÓN	22218A030002560000LU	30	256	0	(CR) Labradío regadio - 03	SOLANO PALACIO, M.		975	195	tubería principal
19	MONZÓN	22218A030002550000LH	30	255	0	(CR) Labradío regadio - 02	COSTA PUCHARCÓS, A.		315	63	tubería principal
20	MONZÓN	22218A030002540000LU	30	254	0	(FR) Frutales regadio - 03	SERRA HERBERA, J.A.		465	93	tubería principal
21	MONZÓN	22218A030002530000LU	30	253	0	(CR) Labradío regadio - 03	MARTIN GRAU, J.		1.950	390	tubería principal
22	MONZÓN	22218A030002510000LE	30	251	a	(RR) Frutales regadio - 02	MORA LORDAN, J.R.		1.635	327	tubería principal
23	MONZÓN	22218A030002520000LS	30	252	0	(CR) Labradío regadio - 03	GISTAU HERBERA, P.		1.320	264	tubería principal
24	MONZÓN	22218A030004470000LU	30	447	a	(CR) Labradío regadio - 03	GISTAU HERBERA, P.		1.170	234	tubería principal
25	MONZÓN	22218A030003720000LR	30	372	0	(CR) Labradío regadio - 02	DEFOR MONTER, J.		2.460	492	tubería principal
26	MONZÓN	22218A030003090000LJ	30	309	0	(CR) Labradío regadio - 03	SOLANS BARRINGO, C.		150	30	tubería principal
27	MONZÓN	22218A030003110000LI	30	311	0	(CR) Labradío regadio - 03	FERRIS PURROY, J.		1.260	252	tubería principal
28	MONZÓN	22218A030003100000LX	30	310	0	(CR) Labradío regadio - 02	FERRIS PURROY, J.		780	156	tubería principal
29	MONZÓN	22218A030003200000LH	30	320	0	(CR) Labradío regadio - 03	FERRIS PURROY, J.		3.510	702	tubería principal
30	MONZÓN	22218A030003300000LP	30	330	0	(CR) Labradío regadio - 03	MARCÉN SANZ, J.F.		4.500	900	tubería principal
31	MONZÓN	22218A030003320000LT	30	332	0	(CR) Labradío regadio - 03	MARCÉN SANZ, J.F.		4.230	846	tubería principal
32	MONZÓN	22218A030003360000LK	30	336	0	(CR) Labradío regadio - 03	LAFUERZA ALAMÁN, J.		1.575	315	tubería principal
33	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006002110000TO	6	211	0	(CR) Labradío regadio - 04	LAFUERZA ALAMÁN, J.		405	81	tubería principal
34	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006002110000TO	6	211	0	(CR) Labradío regadio - 04	LAFUERZA ALAMÁN, J.		885	177	tubería principal
35	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001030000TF	5	103	0	(C) Labradío secano - 00	MAZAS DELGADO, J.		240	72	tubería principal
36	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001040000TM	5	104	a	(C) Labradío secano - 00	MAZAS DELGADO, J.		80	24	tubería principal
37	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001020000TT	5	102	a	(C) Labradío secano - 00	CARRERA SOPENA, J.		1.680	504	tubería principal
38	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001000000TP	5	100	0	(CR) Labradío regadio - 04	CARRERA SOPENA, J.		440	132	tubería principal
39	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A00500990000TP	5	99	0	(CR) Labradío regadio - 04	FERRIS PURROY, J.M.		640	192	tubería principal
40	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A00500960000TY	5	96	0	(CR) Labradío regadio - 04	SOPENA PUVAL, B.		980	297	tubería principal
41	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000870000TZ	5	87	0	(CR) Labradío regadio - 05	LOPEZ PUY, J.M.		2.880	864	tubería principal
42	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000800000TR	5	80	0	(CR) Labradío regadio - 05	ZORIGUEL RUPIN, J.A.		210	63	tubería principal
43	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000700000TP	5	70	0	(CR) Labradío regadio - 04	CIVAC GÍAS, E.		950	285	tubería principal
44	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000760000TK	5	76	0	(CR) Labradío regadio - 05	CARRERA SOPENA, J.		190	57	tubería principal
45	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000750000TO	5	75	0	(CR) Labradío regadio - 05	FUMANAL ESPIER, J.L.		200	60	tubería principal
46	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000740000TM	5	74	0	(CR) Labradío regadio - 05	CARRERA SOPENA, R.		230	69	tubería principal
47	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000730000TF	5	73	0	(CR) Labradío regadio - 05	SOPENA PUVAL, HMINOS		260	78	tubería principal
48	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000720000TT	5	72	0	(CR) Labradío regadio - 05	BUIL CARRERA, O.		240	72	tubería principal

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
49	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050007100000TL	5	71	0	(CR) Labradío regadio - 05	FERRIS PURROY, J.M.		150	45	tubería principal
50	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050014900000TZ	5	149	0	(CR) Labradío regadio - 04	BUIL CARRERA, O.		600	180	tubería principal
51	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050006400000TY	5	64	0	(CR) Labradío regadio - 04	CARRERA SORENA, J.		450	135	tubería principal
52	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050006300000TB	5	63	0	(CR) Labradío regadio - 04	BUIL CARRERA, O.		180	54	tubería principal
53	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050006200000TA	5	62	0	(CR) Labradío regadio - 04	FUMANAL ESPER, J.L.		400	120	tubería principal
54	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050006100000TW	5	61	0	(CR) Labradío regadio - 04	BARINGO LIESA, A.		650	195	tubería principal
55	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050007100000TL	5	71	0	(CR) Labradío regadio - 05	FERRIS PURROY, J.M.		1.170	351	tubería principal
56	MONZÓN	22218A0300033600000LK	30	336	0	(CR) Labradío regadio - 02	LAFUERZA ALAMÁN, J.		1.430	429	tubería principal
57	MONZÓN	22218A0300040600000LJ	30	406	a	(FR) Frutales regadio - 02	BASOLS BOTELLER, J.		1.480	444	tubería principal
58	MONZÓN	22218A0300033700000LR	30	337	0	(CR) Labradío regadio - 03	CITOLER CONESA, J.D.		1.540	462	tubería principal
59	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060023400000TQ	6	234	0	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ		650	195	tubería principal
60	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060013000000TU	6	130	0	(RI) Árboles de ribera - 00	ALLUÉ DELMÁS, C.		390	117	tubería principal
61	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060012800000TH	6	128	a	(AR) Alimento regadio - 00	ALLUÉ ESPAÑOL, C.		730	219	tubería principal
62	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060012700000TU	6	127	0	(AR) Alimento regadio - 00	ALLUÉ ESPAÑOL, C.		2.940	882	tubería principal
63	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060027300000TF	6	273	0	(CR) Labradío regadio - 04	CASTILLÓN PEIRÓN, A.		1.070	321	tubería principal
64	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060027500000TO	6	275	a	(CR) Cebada - 06	CASTILLÓN PEIRÓN, HMINOS PEIRÓN CUBERO, F.I.		1.040	312	tubería principal
65	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060011100000TT	6	111	b	(E) Pastos - 00	MORET MORET, A.		860	240	tubería principal
66	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060003200000TZ	6	32	0	(RI) Árboles de ribera - 00	MORET MORET, A.		860	258	tubería principal
67	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040001200000TE	4	12	0	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PIANA, N.		1.540	462	tubería principal
68	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040001100000TJ	4	11	0	(CR) Labradío regadio - 04	MAZAS PUVAL, A.		532	228	tubería principal
69	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000800000TJ	4	8	a	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PIANA, N.		147	63	tubería principal
70	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000800000TJ	4	8	b	(OR) Olivo regadio - 00	PUYAL PIANA, N.		126	54	tubería principal
71	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000800000TJ	4	8	c	(VR) Viñedos regadio - 00	PUYAL PIANA, N.		126	54	tubería principal
72	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000800000TJ	4	8	a	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PIANA, N.		1.043	447	tubería principal
73	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040007500000TJ	4	75	0	(CR) Labradío regadio - 04	INSTITUTO IBON DEL ZINC S.L.		434	186	tubería principal
74	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000700000TJ	4	7	0	(CR) Labradío regadio - 04	SALAZAR CONDE R.C.		1.134	486	tubería principal
75	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040004000000TR	4	4	0	(CR) Labradío regadio - 03	LÓPEZ PUJ, J.M.		357	153	tubería principal
76	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050005100000TI	4	51	c	(CR) Labradío regadio - 04	MARTÍN BORRUEL, P.		1.736	744	tubería principal
77	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0050005100000TI	4	51	a	(CR) Labradío regadio - 04	MARTÍN BORRUEL, P.		938	402	tubería principal
78	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A00400001200000TE	4	12	0	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PIANA, N.		530	159	tubería principal
79	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040001900000TB	4	19	0	(CR) Labradío regadio - 04	PERUGA BORDAS, J.		640	192	tubería principal
80	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002000000TW	4	20	0	(CR) Labradío regadio - 04	ZORIGUEL CRUEL, S.		430	129	tubería principal
81	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002300000TY	4	23	0	(CR) Labradío regadio - 04	BASOLS BOTELLER, J.		500	150	tubería principal
82	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040007400000TI	4	74	0	(CR) Labradío regadio - 02	MAZAS LÓPEZ, I.		610	183	tubería principal
83	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002400000TG	4	24	0	(CR) Labradío regadio - 04	VISCASILLAS YUSTE, J.		1.800	540	tubería principal
84	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002200000TB	4	22	a	(CR) Labradío regadio - 04	VISCASILLAS JUSTES, J.		1.210	363	tubería principal
85	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002600000TP	4	26	0	(CR) Labradío regadio - 05	MAZAS LÓPEZ, I.		1.530	459	tubería principal
86	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040002700000TL	4	27	0	(CR) Labradío regadio - 05	ZORIGUEL CRUEL, S.		360	108	tubería principal
87	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040005200000TW	4	52	0	(CR) Labradío regadio - 05	BARINGO MUR, V.		430	129	tubería principal
88	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040005400000TB	4	54	0	(CR) Labradío regadio - 05	ZORIGUEL CRUEL, S.		890	267	tubería principal
89	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040005500000TY	4	55	a	(C) Labradío seco - 00	BARINGO MUR, V.		780	234	tubería principal
90	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0040000800000TS	4	80	b	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ		1.134	486	tubería principal
91	ALFANTEGA	22025A0020001400000AF	2	14	a	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ Y ALFANTEGA		812	348	tubería principal
92	ALFANTEGA	22025A0020001500000AM	2	15	a	(C) Labradío seco - 02	PURUGA BORDAS, J.		644	276	tubería principal
93	ALFANTEGA	22025A0020001700000AK	2	17	0	(CR) Labradío regadio - 02	FUMANAL ESPER, J.L.		1.344	576	tubería principal
94	ALFANTEGA	22025A0020001900000AD	2	19	0	(CR) Labradío regadio - 01	ALVIRA FORMÉS, A.		1.260	540	tubería principal
95	ALFANTEGA	22025A0020002100000AR	2	21	a	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA		1.218	522	tubería principal
96	ALFANTEGA	22025A0020002700000AS	2	27	a	(CR) Labradío regadio - 03	LIESA FERRER, G.		287	123	tubería principal

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
97	ALFANTEGA	22025A002000270000AS	2	27	b	(AR) Almenadro regadio - 00	LIESA FERRER, G.		700	300	tubería principal
98	ALFANTEGA	22025A002000210000AR	2	21	a	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA		336	144	tubería principal
99	ALFANTEGA	22025A002000230000AX	2	23	0	(CR) Labradío regadio - 02	EZQUERRA LIESA, L.N.		427	183	tubería principal
100	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000400000TA	6	4	0	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PLANA, N.		364	156	tubería principal
101	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000300000TW	6	3	0	(CR) Labradío regadio - 04	PUEYO PEIRÓN, A.		434	186	tubería principal
102	MONZÓN	22218A030001150000LD	30	115	a	(C) Labradío secano - 03	SANCHO GRAU, B.	1.141	489	tubería principal	
103	MONZÓN	22218A030001150000LD	30	115	c	(E) Pastos - 00	SANCHO GRAU, B.	847	363	tubería principal	
104	MONZÓN	22218A030001150000LD	30	115	b	(CR) Labradío regadio - 03	SANCHO GRAU, B.	427	183	tubería principal	
105	MONZÓN	22218A030001320000LB	30	132	a	(CR) Labradío regadio - 03	GIMENO MILLÁN, J.	2.702	1158	tubería principal	
106	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000490000TO	6	49	0	(CR) Labradío regadio - 04	HERNÁNDEZ ALVIRA, D.	161	69	tubería principal	
107	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000480000TM	6	48	0	(CR) Labradío regadio - 04	HERNÁNDEZ SELLA, D.	175	75	tubería principal	
108	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000470000TF	6	47	0	(CR) Labradío regadio - 04	PUYAL PLANA, N.	224	96	tubería principal	
109	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000460000TT	6	46	0	(CR) Labradío regadio - 04	AURA CALLEJA, A.	126	54	tubería principal	
110	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000450000TL	6	45	a	(CR) Labradío regadio - 04	BORDAS LATORRE, A.	301	129	tubería principal	
111	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000370000TT	6	237	b	(FR) Frutales regadio - 00	LA FUERZA ESPAÑOL, M.	434	186	tubería principal	
112	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A0060000700000TW	6	70	a	(CR) Labradío regadio - 02	PEIRÓN CUBERO, F.I.	1.561	669	tubería principal	
113	MONZÓN	22218A030003400000LR	30	340	a	(AR) Almenadro regadio - 00	BORDAS MILLERA, J.	770	330	tubería secundaria	
114	MONZÓN	22218A030003410000LD	30	341	a	(CR) Labradío regadio - 05	BORDAS MILLERA, J.	1.582	678	tubería secundaria	
115	MONZÓN	22218A030003410000LD	30	341	d	(MB) Monte bajo - 00	BORDAS MILLERA, J.	84	36	tubería secundaria	
116	MONZÓN	22218A0300031650000LI	30	165	b	(E) Pastos - 00	TORRENTE MONTANUY, M.	952	408	tubería secundaria	
117	MONZÓN	22218A030003430000LI	30	343	b	(E) Pastos - 00	ZAPATER GARCÍA, J.L.	357	153	tubería secundaria	
118	MONZÓN	22218A030002460000LI	30	246	b	(E) Pastos - 00	GUILLÉN ROS, C.	1.330	399	tubería secundaria	
119	MONZÓN	22218A030002370000LM	30	237	a	(E) Pastos - 00	VILAS GIAS, J.J.	1.390	417	tubería secundaria	
120	MONZÓN	22218A030003510000LI	30	351	a	(CR) Labradío regadio - 03	AGROPECUARIA PERAT	1.780	534	tubería secundaria	
121	MONZÓN	22218A030003510000LI	30	351	d	(MB) Monte bajo - 00	AGROPECUARIA PERAT	600	180	tubería secundaria	
122	MONZÓN	22218A031003070000LF	31	307	0	(CR) Labradío regadio - 03	LORDÁN ARTASONA, L.	630	189	tubería principal	
123	MONZÓN	22218A031001840000LM	31	184	0	(CR) Labradío regadio - 03	ESPAÑOL LIANAS, HMNOS	350	105	tubería principal	
124	MONZÓN	22218A031001820000LT	31	182	a	(CR) Labradío regadio - 03	PUNTOS PINILLA, J.L.	640	192	tubería principal	
125	MONZÓN	22218A031001810000LL	31	181	0	(CR) Labradío regadio - 03	PUNTOS PINILLA, J.L.	590	177	tubería principal	
126	MONZÓN	22218A031002180000LD	31	218	0	(CR) Labradío regadio - 03	PUEYO PUVALTO, J.A.	170	51	tubería principal	
127	MONZÓN	22218A031002070000LP	31	207	0	(CR) Labradío regadio - 03	PUNTOS GALINDO, J.	252	108	tubería secundaria	
128	MONZÓN	22218A030001950000LA	30	195	b	(E) Pastos - 00	LORDÁN ARTASONA, L.	322	138	tubería secundaria	
129	MONZÓN	22218A030001950000LA	30	195	a	(CR) Labradío regadio - 03	LORDÁN ARTASONA, L.	1.974	846	tubería secundaria	
130	MONZÓN	22218A030001700000LK	30	177	0	(CR) Labradío regadio - 04	ZAPATER GARCÍA, J.L.	602	258	tubería secundaria	
131	MONZÓN	22218A030002010000LP	30	201	0	(CR) Labradío regadio - 05	SIERRA LABORDA, R.	1.162	498	tubería secundaria	
132	MONZÓN	22218A031002080000LL	31	208	a	(CR) Labradío regadio - 03	SIERRA LABORDA, R.	1.463	627	tubería secundaria	
133	MONZÓN	22218A031002080000LL	31	208	c	(E) Pastos - 00	SIERRA LABORDA, R.	84	36	tubería secundaria	
134	MONZÓN	22218A031003730000LT	31	373	b	(E) Pastos - 00	MUZAS CASALES, F.	266	114	tubería secundaria	
135	MONZÓN	22218A031001650000LZ	31	165	a	(CR) Labradío regadio - 03	CLUSA BARRABÉS, M.A.	1.190	510	tubería secundaria	
136	MONZÓN	22218A031002290000LH	31	229	0	(FR) Frutales regadio - 02	GISTAU LATRE, J.M.	441	189	tubería secundaria	
137	MONZÓN	22218A031003200000LI	31	320	a	(HR) Huerta regadio - 00	CLUSA BARRABÉS, JU.	154	66	tubería secundaria	
138	MONZÓN	22218A031003190000LE	31	319	0	(MB) Monte bajo - 00	SESÉ FERRO, A.	182	78	tubería secundaria	
139	MONZÓN	22218A031003180000LJ	31	318	0	(MB) Monte bajo - 00	GRAU VENDRELL, R.	196	84	tubería secundaria	
140	MONZÓN	22218A031003160000LX	31	316	0	(MB) Monte bajo - 00	COLÓN NASARRE, J.	168	72	tubería secundaria	
141	MONZÓN	22218A031003150000LD	31	315	0	(HR) Huerta regadio - 00	CLUSA BARRABÉS, JO.	693	297	tubería secundaria	
142	MONZÓN	22218A031002250000LE	31	225	b	(MB) Monte bajo - 00	SESÉ FERRO, A.	196	84	tubería secundaria	
143	MONZÓN	22218A031003170000LI	31	317	0	(HR) Huerta regadio - 00	SESÉ FERRO, A.	280	120	tubería secundaria	
144	MONZÓN	22218A030003320000LT	30	332	0	(CR) Labradío regadio - 03	MARCÉN SANZ, J.F.	539	231	tubería secundaria	

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
145	MONZÓN	22218A030003350000L	30	335	b	(MB) Monte bajo - 00	MARCÉN SANZ, J.F.		1.323	567	tubería secundaria
146	MONZÓN	22218A030003330000LF	30	333	c	(MB) Monte bajo - 00	BERDALA GASQUED, F.		1.302	258	tubería secundaria
147	MONZÓN	22218A030003370000LR	30	337	0	(CR) Labradío regadío - 03	CITOLER CONESA, F.		672	288	tubería secundaria
148	MONZÓN	22218A026002450000LH	26	245	0	(CR) Labradío regadío - 03	PENUELA HERBERA, F.		1.120	336	tubería principal
149	MONZÓN	22218A026002460000LH	26	246	b	(CR) Frutales regadío - 02	CITOLER HERBERA, F.		1.130	339	tubería principal
150	MONZÓN	22218A026002460000LH	26	246	a	(CR) Labradío regadío - 02	CITOLER HERBERA, F.		540	162	tubería principal
151	MONZÓN	22218A026002300000LF	26	230	a	(CR) Labradío regadío - 03	CÁNCER ALCAZO, M.		5.523	2367	tubería principal
152	MONZÓN	22218A02600150000LP	26	415	a	(E) Pastos - 00	GIROU JUBILLAR, C.		329	141	tubería principal
153	MONZÓN	22218A026001238000LJ	26	238	0	(CR) Labradío regadío - 03	BARBAU SEGARRA, J.A.		224	96	tubería secundaria
154	MONZÓN	22218A026001200000LH	26	120	0	(CR) Labradío regadío - 02	GIRAL MATA, J.		1.120	480	tubería secundaria
155	MONZÓN	22218A026002500000LW	26	250	a	(CR) Labradío regadío - 03	BERDALA MONTULL EXPLOT. SCP		2.700	810	tubería principal
156	MONZÓN	22218A026002700000LF	26	227	a	(CR) Labradío regadío - 03	BERDALA MONTULL EXPLOT. SCP		2.550	765	tubería principal
157	MONZÓN	22218A026002250000LL	26	225	a	(CR) Labradío regadío - 03	ALVIRA MORA, J.		1.420	426	tubería principal
158	MONZÓN	22218A030003330000LF	26	225	b	(CR) Labradío regadío - 03	ALVIRA MORA, J.		350	105	tubería principal
159	MONZÓN	22218A031001840000LM	31	184	0	(FR) Frutales regadío - 03	ESPAÑOL LLANAS, HNMOS		1.617	693	tubería secundaria
160	MONZÓN	22218A030001970000LY	30	197	0	(FR) Frutales regadío - 02	PRADILLA BADIÁ, F.		483	207	tubería secundaria
161	MONZÓN	22218A030002600000LA	30	260	0	(FR) Frutales regadío - 03	GUILLÉN MUR, E.		567	243	tubería secundaria
162	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006001230000TJ	6	123	a	(CR) Cebada - 09	CASTILLÓN PEIRON, HNMOS		1.064	456	tubería secundaria
163	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006002340000TQ	6	234	0	(E) Pastos - 00	MARIÑOSA DELGADO, A.		378	162	tubería secundaria
164	MONZÓN	22218A030003330000LF	30	333	a	(CR) Labradío regadío - 03	BERDALA GASQUED, F.		700	300	tubería secundaria
165	MONZÓN	22218A030003540000LA	30	354	0	(CR) Labradío regadío - 03	ENCUENTRA CHESA, G.		413	177	tubería secundaria
166	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001680000TM	5	168	0	(E) Pastos - 00	MORET MAZAS, T.		231	99	tubería secundaria
167	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005001080000TD	5	108	a	(CR) Labradío regadío - 05	MAZAS DELGADO, J.		595	255	tubería secundaria
168	BINACED	22082A029000270000YT	29	27	a	(CR) Labradío regadío - 05	ALAMÁN LLIDA, E.		231	99	tubería secundaria
169	BINACED	22082A029000260000YL	29	26	a	(CR) Labradío regadío - 05	HERBERA BARRINGO, A.		700	300	tubería secundaria
170	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000480000TI	5	48	0	(CR) Labradío regadío - 05	FORADADA PEIRÓN, J.		546	234	tubería secundaria
171	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006002690000TT	6	269	0	(E) Pastos - 00	LEDESMA VILLAS, V.		119	51	tubería secundaria
172	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006001620000TU	6	162	0	(CR) Labradío regadío - 05	SOPENA PUYAL, M.		238	102	tubería secundaria
173	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006001610000TZ	6	161	0	(CR) Labradío regadío - 04	SOPENA PUYAL, B.		308	132	tubería secundaria
174	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A006001580000TZ	6	158	0	(CR) Labradío regadío - 05	CARRERA PUY, M.C.		406	174	tubería secundaria
175	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A004000120000TE	4	12	0	(CR) Labradío regadío - 04	PUYAL PIANA, N.		721	309	tubería secundaria
176	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000680000TL	5	68	b	(I) Improductivo - 00	ZORIGUEL CRUEL, S.		196	84	tubería secundaria
177	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000670000TP	5	67	0	(CR) Labradío regadío - 04	LLUAN DOMPER, R.		791	339	tubería secundaria
178	MONZÓN	22218A030001810000LR	30	181	0	(CR) Olivo regadío - 00	CASAS FORTÓN, C.		343	147	tubería secundaria
179	MONZÓN	22218A026002000000LZ	26	200	0	(CR) Labradío regadío - 03	LUIS MARIÑOSA, P.		700	300	tubería secundaria
180	MONZÓN	22218A026002310000LM	26	231	0	(CR) Labradío regadío - 02	LUIS MARIÑOSA, P.		1.057	453	tubería secundaria
182	MONZÓN	22218A030002700000LT	30	270	0	(CR) Labradío regadío - 03	REMUGOSA ANGEL ERAS		1.736	744	tubería secundaria
183	MONZÓN	22218A030004470000LX	30	447	a	(CR) Labradío regadío - 03	GISTAU HERBERA, P.		119	51	tubería secundaria
184	MONZÓN	22218A030003700000LX	30	307	a	(FR) Frutales regadío - 02	LATRE FERRIS, J.J.		532	228	tubería secundaria
185	MONZÓN	22218A030003600000LD	30	306	0	(CR) Labradío regadío - 03	LATRE FERRIS, J.J.		238	102	tubería secundaria
186	MONZÓN	22218A030003050000LI	30	305	0	(CR) Labradío regadío - 03	LATRE FERRIS, J.J.		140	60	tubería secundaria
187	MONZÓN	22218A030003040000LK	30	304	0	(CR) Labradío regadío - 03	RODELLAR SOLANS, J.		350	150	tubería secundaria
188	MONZÓN	22218A026002250000LL	26	225	c	(E) Pastos - 00	ALVIRA MORA, J.		756	324	tubería secundaria
189	MONZÓN	22218A031002300000LZ	31	230	a	(CR) Labradío regadío - 04	MULLER CASALES, F.		1.400	600	tubería secundaria
190	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A00600920000TI	6	92	0	(CR) Labradío regadío - 03	MILLERA PEIRON, M.L.		1.225	525	tubería secundaria
191	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A004000620000TL	4	62	0	(CR) Labradío regadío - 04	MARTÍN BORRUEL, P.		231	99	tubería secundaria
192	ALFANTEGA	22025A001000740000AO	1	74	0	(CR) Labradío regadío - 04	SAGARRA OBEA, J.		119	51	tubería secundaria
193	MONZÓN	22218A026002460000LH	26	246	a	(CR) Labradío regadío - 02	CITOLER HERBERA, F.		630	270	tubería secundaria

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
194	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000120000TK	5	12	0	(OR) Olivo regadío - 00	RODRIGUEZ GIMENEZ, J.		623	267	tubería secundaria
195	PUEYO DE SANTA CRUZ	22264A005000150000TX	5	15	b	(E) Pastos - 00	IBARZ MORET, N.		266	114	tubería secundaria
196	MONZÓN	22218A03000336000LK	30	336	0	(CR) Labradío regadío - 02	LAFUERZA ALAMÁN, J.		340	102	tubería secundaria
197	ALFANTEGA	22025A001001080000AX	1	108	0	(E) Pastos - 00	GARRIGA CARDONA, O.		287	123	tubería secundaria
198	ALFANTEGA	22025A001000300000AB	1	30	a	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA		700	300	tubería secundaria
199	ALFANTEGA	22025A001000300000AB	1	30	b	(RI) Árboles de ribera - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFANTEGA		294	126	tubería secundaria



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el pol. 21, parcela 55, del TM Fayón (Zaragoza), promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/00055.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grupo Premier Pigs, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en el pol. 21, parcela 55, del TM Fayón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fayón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Fayón, plaza Mayor.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en pol 5, parcelas 76 y 245, del término municipal de Fayón (Zaragoza). Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04017.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grupo Premier Pigs, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en pol 5, parcelas 76 y 245, del término municipal de Fayón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fayón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Fayón, plaza Mayor.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 32, parcela 21 de Villanueva de Sigena (Huesca) y promovido por Grupo Premier Pigs, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/00969.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Grupo Premier Pigs S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 32, parcela 21 de Villanueva de Sigena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villanueva de Sigena (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Villanueva de Sigena, plaza de España, s/n.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Casa Cultura del Ayuntamiento de Grañén, avda. Ramon y Cajal, 7, 22260 Grañén, (Huesca).

Código del curso: BAE-048/2019.

Fechas: días 21, 22, 25 y 26 de noviembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

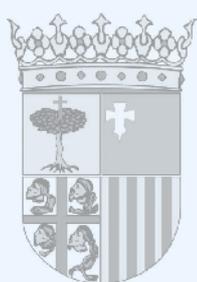
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Working Formación Integral, S.L. a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Working Formación Integral, S.L.  
Número de asistentes: 25.  
Fechas: 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2019.  
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se realizarán en paseo Rosales, 32, local 9, 50008 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Working Formación Integral, S.L., paseo Rosales, 32, local 9, 50008 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DEL CURSO

D./D<sup>a</sup>.....  
con DNI nº.....  
con domicilio en.....Nº.....Piso – puerta.....  
Localidad:..... Provincia..... C.P:.....  
Teléfono..... y e-mail.....

SOLICITA:

Participar en el Curso de Utilización de Productos Fitosanitarios (nivel básico) que, con objeto de obtener la capacitación cualificada para realizar tratamientos fitosanitarios oferta WORKING FORMACIÓN

Zaragoza, a                    de                    de 201

Firma del solicitante

Nuria Retornano Roselló  
Coordinadora del curso



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Grañén (Huesca) organizado por Watch-out Sanigestion S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Watch-out Sanigestion S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Casa Cultura del Ayuntamiento de Grañén, avda. Ramon y Cajal, 7, 22260 Grañén (Huesca).

Código del curso: BAT-013/2019.

Fechas: 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Watch-out Sanigestion S.L., ctra. Sariñena, Km. 0,6. 22005 Huesca. Teléfono. 974316670. e-mail: [gestion@sanigestion.es](mailto:gestion@sanigestion.es) La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

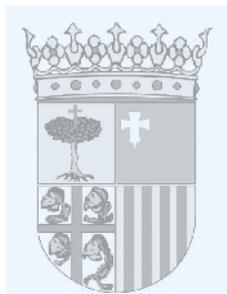
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En	_____ a _____ de _____ de 20
Fdo.	_____
Entidad Formadora Organizadora	_____